



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

24 de diciembre de 2020

Número 254

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. 32510

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefa/e de Sección de Admisión de Atención Primaria del Sector de Barbastro..... 32511

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo..... 32512

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 32513

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 32514

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN 2020-0993, de 4 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer un puesto de Policía Local, mediante concurso de movilidad interadministrativa. 32515



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1318/2020, de 30 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mirambel, en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Maestrazgo, para la concesión de una subvención para financiar los gastos corrientes del Parque correspondientes al ejercicio 2020. 32524

ORDEN PRI/1319/2020, de 30 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de estadística, año 2020. 32533

ORDEN PRI/1320/2020, de 30 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fiscalía General del Estado, para la creación de la "Comisión mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma". 32539

ORDEN PRI/1321/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroiniciativa, para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos. 32544

ORDEN PRI/1322/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos..... 32547

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1323/2020, de 2 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 25 de noviembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual..... 32550

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. 32553

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera con código REGA ES221970000065 cuyo titular es Valero Lasheras, S.C, con NIF G22210785, ubicada en el término municipal de Robres, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA: INAGA 500202/02/2019/06701). 32580

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 15, parcela 151 en el término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agro Belana S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02674). 32586



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de ejecución de parque multiaventura, consistente en la instalación de una tiroлина, en el término municipal de Samper del Salz (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Samper del Salz (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/01730)..... 32588

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Altosol La Muela" de 1,9488 MWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Altosol La Muela S.C.V., Expediente G-SO-Z-098/2019. ... 32597

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Aguasvivas" de 49,49 MWp e infraestructura de evacuación SET Aguasvivas 30/220 kV de la empresa Renovables Trillar S.L. y la infraestructura de evacuación compartida, variante de LAAT SET Majas VIID - SET Promotores Muniesa haciendo entrada/salida en SET Aguasvivas, solicitada por Renovables Trillar S.L., siendo titular de la línea existente Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L., así como su estudio de impacto ambiental. Expedientes G-SO-Z-199/2020 y AT 2020/247..... 32598

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021. 32600

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de suspensión de la declaración de puesta en riego del sector XII de la Zona de interés nacional de Bardenas II..... 32601

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos organizado por Inforcaspe, S.L..... 32604

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención, S.L. (Prevensystem S.L.) en modalidad semipresencial, a celebrar en Calatayud. 32605

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por Logos, S.L. a celebrar en Valderrobres (Teruel)..... 32607

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón. 32609



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Auxiliar Administrativo/a de Protocolo, en la Unidad de Protocolo en la localidad de Huesca, publicada por Resolución de 30 de junio de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020, (corrección de errores de "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 4 de agosto de 2020), y a propuesta del Secretario General Técnico de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. José Antonio Santafé Beired, con Número Registro Personal: ****243213 A2031-11, para el puesto de Auxiliar Administrativo/a de Protocolo, con Número R.P.T: 80873, en la Unidad de Protocolo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 15 de octubre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefa/e de Sección de Admisión de Atención Primaria del Sector de Barbastro.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Barbastro del Servicio Aragonés de Salud, de 10 de septiembre de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 21 de octubre de 2020), se inició el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefa/e de Sección de Admisión de Atención Primaria en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria del Sector de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III, del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases de la convocatoria de 21 de abril de 2017, esta Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a Dña. Rosa María Espier Lloréns, para el desempeño del puesto de Jefa de Sección de Admisión de Atención Primaria del Sector de Barbastro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 30 de noviembre de 2020.— El Gerente de Sector de Barbastro, por Orden de 4 de abril de 2017, el Gerente de Sector de Huesca, José Ignacio Castaño Lasasa.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Planificación y Empleo.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	11244
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 9.891,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	79575
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 9.891,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	79578
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 9.891,60
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN 2020-0993, de 4 de diciembre de 2020, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer un puesto de Policía Local, mediante concurso de movilidad interadministrativa.

Base 1.^a *Normas generales.*

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con la oferta de empleo público de 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía 2020-0477, de 23 de junio y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 14 de julio de 2020, y al amparo de la movilidad de funcionarios pertenecientes a las distintas Policías Locales de Aragón, prevista en el artículo 25 y 26 de Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, de un puesto de Policía Local del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, dotado presupuestariamente y en condiciones administrativas de poder cubrirse.

El puesto perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, complemento de destino nivel 18, y demás retribuciones que legalmente correspondan.

2. Funciones del puesto.

Las funciones encomendadas al puesto, según la definición de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, son las detalladas en el anexo II.

3. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, que constará de una fase de concurso no eliminatoria y de una fase de entrevista personal.

4. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 2.^a *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antigüedad de al menos cinco años.
- b) Podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación del servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el periodo mínimo para su reincorporación.
- c) Estar en posesión del diploma acreditativo de haber superado el curso de formación selectivo de la Escuela de Policías Locales de Aragón.
- d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) No tener antecedentes penales sin extinguir ni estar declarado en rebeldía.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir A y B.
- g) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por el aspirante.

2. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar la toma de posesión para el puesto que se haya ofertado al aspirante.

Base 3.^a *Forma y plazo de presentación de instancias.*

1. Las personas interesadas deberán presentar instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en el Registro General de la Corporación, en horas hábiles de oficina (Plaza de España, 1) debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I.

2. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". También se dará publicidad en el Tablón de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.



4. Para ser admitido y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación (copias compulsadas por registro, documentos con CSV, digitalizaciones certificadas):

- A. Documento Nacional de Identidad.
- B. La solicitud anexa a estas bases manifestando que cumplen todas las condiciones referidas en la base segunda, con independencia de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo. (anexo I).
- C. Documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. En ningún caso el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

7. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

8. La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas, Ley del concurso de méritos que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

9. Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, en el Tablón de la Sede Electrónica Municipal y en la página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 4.ª *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Alcaldesa dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de regir el proceso.

2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

En el mismo plazo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Alcaldesa de la Corporación.

3. La Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, incluirá también el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

4. Las Resoluciones de Alcaldía aprobando las listas provisionales y definitivas, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. El resto de los anuncios del proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 5.ª *Tribunal calificador.*

El Tribunal, que será nombrado por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que será el propio de la Corporación.



El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la Resolución de nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldesa del Ayuntamiento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al Tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal, que tendrá la categoría segunda, percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo, el personal que preste su asistencia técnica al Tribunal, de acuerdo con el artículo 29 y 31 de dicha normativa, percibirá el abono de las asistencias correspondientes a la categoría de este proceso selectivo.

Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Base 6.ª Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso, que constará de una fase de valoración de los méritos aportados por los aspirantes junto con su solicitud y de una fase en la que se realizará una entrevista personal.

6.1. Fase de valoración de méritos: (Máximo 6,50 puntos).

La acreditación de los méritos se regirá por lo dispuesto en la Base séptima.

Las jornadas de servicios prestados se computarán normalizadas a jornadas completas. Los certificados de servicios prestados en los que no figure el porcentaje de jornada no serán tenidos en cuenta.



Finalizado el plazo de presentación de la documentación no se admitirá ninguna otra adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los méritos para valorar serán los siguientes:

6.1.a) Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, la experiencia profesional de los aspirantes, por encima de la antigüedad mínima de 5 años, exigida en la base 2.1.a), de la siguiente forma:

1. Por servicios prestados para otras Corporaciones Locales de Aragón, como Policía Local, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.

6.1.b) Formación (máximo 3,50 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 3,50 puntos, la titulación y formación de los aspirantes, de la siguiente forma:

1. Formación: Solo se valorarán las acciones formativas como alumno directamente relacionadas con la función policial, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia u on-line, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por Centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,005 puntos por hora.

2. Por titulación superior a la exigida para acceder a la plaza convocada, siempre y cuando a criterio del Tribunal, tenga relación con el puesto a cubrir, 0,50 puntos. No se tendrá en cuenta para su valoración, el curso de formación exigido como requisito en la Base 2.^a.

No se tendrá en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

6.2. Fase de entrevista personal: (6 puntos).

El tribunal mantendrá una entrevista con los aspirantes una vez realizada la baremación de los méritos alegados.

Consistirá en la realización de una entrevista curricular a cada uno de los aspirantes durante un tiempo máximo de treinta minutos, relativa a los méritos alegados y la valoración de su adecuación a las características propias del puesto convocado.

En relación a este último aspecto, el tribunal evaluará la disponibilidad y realizará preguntas que exigirán la resolución a varias cuestiones referidas a la práctica policial local, pudiendo el tribunal realizar además aquellas preguntas que se juzguen de interés para verificar un desarrollo idóneo de sus funciones, formación y capacidad.

Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 6 puntos. Esta entrevista será eliminatoria, siendo necesario alcanzar un mínimo de 3 puntos para superarla.

La calificación de la fase de la entrevista se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Base 7. Forma de acreditar los méritos.

Para acreditar los méritos se admiten copias compulsadas por registro, documentos con CSV y digitalizaciones certificadas. Si en algún momento del proceso selectivo, el Ayuntamiento comprobará que algún documento presentado no se corresponde con sus originales, provocará la exclusión del aspirante.

A) Experiencia profesional. (Dos métodos alternativos).

1. Por aportación de la vida laboral y certificación emitida por la Administración Pública contratante, en el que se especifique la identificación de la Administración, del funcionario, el puesto desempeñado, % de jornada y la duración de la relación funcional.

2. Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos nombramientos o tomas de posesión, según los casos.

En el documento de la vida laboral se deberá "subrayar" los periodos relacionados con el puesto de trabajo.

Las jornadas de servicios prestados se computarán normalizadas a jornadas completas.

**B) Titulación y formación.****1. Aportando de los Títulos y Diplomas o documentos justificativos de la formación.****Base 8.ª Desarrollo del proceso, calificación final.****8.1. Desarrollo del proceso.**

La fecha de realización de la entrevista se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación mínima de setenta y dos horas. Asimismo, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se realizará, alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al sistema selectivo.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

8.2. Calificaciones.

Concluida cada una de las fases del proceso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal la relación de aspirantes con la puntuación que hayan obtenido.

A la vista de las calificaciones obtenidas, los aspirantes podrán solicitar la vista de la valoración, su revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal. El Tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de entrevista, máximo de 12,50 puntos, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. mayor puntuación en la fase de entrevista personal.
2. mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
3. mayor puntuación en los apartados de curso oficiales.

4. Si continuara el empate se ordenará alfabéticamente iniciando por la letra determinada en el sorteo anual del Instituto Aragonés de Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Base 9.ª Lista de aprobados.

1. La calificación final de las pruebas se hará pública en el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

2. Finalizada la selección, el Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases y la suma total.

3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Base 10.ª Presentación de documentos y nombramiento.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados, los propuestos para nombramiento deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado de la Corporación Local en la que presten servicios acreditativos de ser funcionario de carrera de la administración local perteneciente a la escala de Adminis-



tración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, grupo C, sub-grupo C1 y de su antigüedad y situación administrativa.

b) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.

c) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que se prestará mediante declaración jurada por el aspirante.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba válido en derecho.

3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución acordando el nombramiento de Policía Local de La Puebla de Alfindén al aspirante propuesto por el Tribunal. En el supuesto de que alguno de los aspirantes inicialmente propuestos por el Tribunal no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente concursante de la lista de puntuaciones finales confeccionadas por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

5. A partir de la fecha de la notificación de dicho nombramiento los concursantes tendrán un plazo máximo de tres días para cesar en su actual destino y la toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el citado cese. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y al consiguiente nombramiento.

Base 11.^a *Protección de datos.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal" titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, número 1, 50171, La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Base 12.^a *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.
- Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales.
- Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.
- IV Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Base 13.^a *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la



forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, 11 de diciembre de 2020.— La Alcaldesa, D.ª Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

ANEXO I

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos _____

Domicilio a efectos de notificaciones (número, piso, puerta, código postal, localidad):

DNI: _____ Teléfono móvil: _____ Nacionalidad _____

Correo electrónico: _____

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la provisión por el sistema de movilidad inter-administrativa, de una plaza de Policía Local, según las Bases y convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha ___ / ___ / de 202_.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas para su participación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

SOLICITA ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos (copias compulsadas por registro, documentos con CSV, digitalizaciones certificadas):

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

En La Puebla de Alfindén a ___ de _____ de 202_

Firma.

Fdo.: _____ (El solicitante).

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ANEXO II

Misiones

Responsabilizarse de la correcta ejecución de las tareas de mantenimiento del orden y seguridad ciudadanas y en concreto la regulación del tráfico, y auxilio y resolución de problemas entre particulares

Atribuciones

1. Proteger a las autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.
2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
3. Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.
4. Policía administrativa en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones dentro del ámbito de su competencia.
5. Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
6. La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los Planes de Protección Civil.
7. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
8. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
9. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
10. Cualquier otra función de policía y seguridad que le sea encomendada por la Jefatura del Cuerpo relacionada con el servicio.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1318/2020, de 30 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mirambel, en su calidad de miembros integrantes del Parque Cultural del Maestrazgo, para la concesión de una subvención para financiar los gastos corrientes del Parque correspondientes al ejercicio 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0243, el convenio suscrito, con fecha 21 de septiembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Mirambel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRAMBEL,
EN SU CALIDAD DE MIEMBROS INTEGRANTES DEL PARQUE CULTURAL DEL
MAESTRAZGO, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LOS
GASTOS CORRIENTES DEL PARQUE CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020**

En Zaragoza, a 21 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Aragón, representado por D. Felipe Faci Lázaro, Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, nombrado con tal mediante Decreto de 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 6 de agosto de 2019) y en virtud de las competencias que le otorga el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 16 de septiembre de 2020.

De otra parte, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato del Parque Cultural del Maestrazgo, en fecha 11 de marzo de 2020, Dña. M.^a Carmen Soler Monfort, alcaldesa del municipio de Mirambel, con CIF P-4415700-F, en su nombre y representación y actuando así mismo, en su calidad de miembro integrante del Parque Cultural del Maestrazgo.

Las partes se declaran respectivamente, en el carácter y representación en el que intervienen, con plena capacidad jurídica y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal objeto,

MANIFIESTAN

Primero.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye en su artículo 71.45 a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recoge en su ar-



título primero como competencias del Departamento, entre otras, la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación del Patrimonio Cultural Aragonés, así como el ejercicio de las actividades de gestión, ejecución y coordinación relativas a los Parques Culturales de Aragón. En concreto, atribuye a la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural la programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia de Patrimonio Cultural Aragonés en general, y de Parques Culturales de Aragón en particular.

En uso de sus competencias, la Comunidad Autónoma aprobó y promulgó la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 12 de diciembre de 1997). En ella se regula y normaliza la existencia de Parques Culturales en Aragón, los cuales cuentan con una experiencia, ya contrastada, en la puesta en marcha de esta actividad tan importante para la conservación y protección del patrimonio, y que han demostrado ser un medio eficaz para el desarrollo sostenible en el ámbito rural aragonés.

Segundo.

El Parque Cultural se configura como un espacio singular de integración de los diversos tipos de patrimonio, tanto material, mobiliario e inmobiliario, como inmaterial. Entre el Patrimonio material se incluye el histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, antropológico, paleontológico, etnológico, museístico, paisajístico, geológico, industrial, agrícola y artesanal. Por su parte, en el inmaterial se integra el lingüístico, el gastronómico, las tradiciones, fiestas y vestimentas, y la acción cultural autóctona o externa. Es por ello que la Ley establece que, en el espacio de un Parque Cultural, las actuaciones de las distintas administraciones y entidades se deben orientar hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

El Parque Cultural del Maestrazgo fue declarado como tal mediante Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón y las Entidades Locales que se integran en el espacio del Parque Cultural, formando parte de su Patronato, deberán dirigir sus actuaciones a la consecución de los objetivos de protección, conservación y difusión del patrimonio cultural y natural, promoviendo la información y difusión cultural y turística, así como contribuir a la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos y fomentar el desarrollo rural sostenible, mejorando el nivel y la calidad de vida de las áreas afectadas, con especial atención a los usos y aprovechamientos tradicionales.

Estos objetivos se plasman en el Plan del Parque, definido por las normas contenidas en el Capítulo III de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón, como el instrumento de planificación integral del Parque Cultural. Por su parte, y dentro de esta planificación general, las actuaciones concretas a llevar a cabo en el territorio del mismo durante cada ejercicio económico y su correspondiente presupuesto, se recogen en el Plan Anual del Parque cuya aprobación compete al Patronato al amparo de lo dispuesto en artículo 18.3, letras a) y e) de citada Ley 12/1997, de 3 de diciembre. El Patronato del Parque Cultural del Maestrazgo, en reunión celebrada el 11 de marzo de 2020, aprobó el Plan Anual del Parque para el año 2020.

El Patronato del Parque lo integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón y del artículo Primero del Decreto 223/1998, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, de desarrollo parcial de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, un representante de los Ayuntamientos de Aguaviva, Alcorisa, Aliaga, Allepuz, Berge, Bordón, Camarillas, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Cañada de Verich, Cañada Vellida, Castel de Cabra, Castellote, Crivillén, La Cuba, Cuevas de Almudén, Cuevas de Cañart, Ejulve, Estercuel, Fortanete, Fuentes Calientes, Galve, Gargallo, La Ginebrosa, Hinojosa de Jarque, La Iglesuela del Cid, Jarque de la Val, Mas de las Matas, La Mata de los Olmos, Mezquita de Jarque, Mirambel, Miravete de la Sierra, Molinos, Mosqueruela, Los Olmos, Las Parras de Castellote, Pitarque, Puertomingalvo, Seno, Tronchón, Villarlugo, Villarroja de los Pinares y La Zoma, cinco representantes del Gobierno de Aragón, un representante de la Asociación del Desarrollo del Maestrazgo, uno de la Asociación de Empresarios Turísticos del Maestrazgo, uno de la Asociación de Empresarios Agroalimentarios del Maestrazgo y uno del Centro de Estudios del Maestrazgo Turolense y Centro de Estudios Locales de Alcorisa y como asesores del patronato un representante por cada una de las Comarcas de Maestrazgo, Bajo Aragón, Cuencas Mineras, Andorra-Sierra de Arcos, Comunidad de Teruel y Gúdar-Javalambre.

Tercero.

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del municipio de Mirambel, designado por acuerdo adoptado en fecha 11 de marzo de 2020, por el Patronato del Parque Cul-



tural del Maestrazgo, para suscribir el presente convenio y gestionar la subvención recibida, en su condición de beneficiario, la concesión de la subvención aprobada en los términos del artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, dentro de los créditos consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 (Ley 10/2019, de 30 de diciembre, "Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019), en la partida G/18070/4582/460034/91002, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

Cuarto.

La presente subvención se ajusta a las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Su artículo 8.5 b) prevé la concesión de subvenciones de forma directa en aquellos supuestos cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, remitiendo, para su regulación, a lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de Aragón y a la normativa básica estatal.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 14.5 b) que podrán concederse de forma directa las subvenciones "cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal...". Añade el artículo 27.2 de la misma norma que "cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y el beneficiario, será de aplicación al convenio lo dispuesto en el artículo anterior". A estos efectos, la Ley de Parques Culturales de Aragón en su Capítulo IV relativo a la "Gestión del Parque", artículo 23, establece que la financiación de las actuaciones contenidas en el Plan del Parque, así como de los gastos corrientes del mismo, corresponderá al Gobierno de Aragón y a los ayuntamientos vinculados, en la proporción y forma que figure en el Plan del Parque, de conformidad con los acuerdos y convenios que se suscriban por estas instituciones.

En este sentido, el Plan Anual del Parque Cultural del Maestrazgo para 2020, distribuye la financiación del Parque entre el Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Aguaviva, Alcorisa, Aliaga, Allepuz, Berge, Bordón, Camarillas, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Cañada de Verich, Cañada Vellida, Castel de Cabra, Castellote, Crivillén, La Cuba, Cuevas de Al mudén, Cuevas de Cañart, Ejulve, Estercuel, Fortanete, Fuentes Calientes, Galve, Gargallo, La Ginebrosa, Hinojosa de Jarque, La Iglesuela del Cid, Jarque de la Val, Mas de las Matas, La Mata de los Olmos, Mezquita de Jarque, Mirambel, Miravete de la Sierra, Molinos, Mosqueruela, Los Olmos, Las Parras de Castellote, Pitarque, Puertomingalvo, Seno, Tronchón, Villarluego, Villarroya de los Pinares y La Zoma.

Es objeto de este convenio la transferencia de 19.000 € por parte del Gobierno de Aragón para el desarrollo de proyectos que figuran en el anexo del Plan Anual del Parque Cultural del Maestrazgo con todas las actuaciones previstas y que son objeto de esta subvención.

Se aporta como anexo el Plan Anual del Parque Cultural del Maestrazgo, con todas las actuaciones previstas y un extracto con las intervenciones de gasto corriente del Parque, objeto de esta subvención.

Atendiendo a lo manifestado en los puntos anteriores, ambas partes, dentro de sus respectivos fines y competencias, proceden a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en materia de concesión directa de subvenciones creando un marco jurídico de colaboración que permita desarrollar correctamente las actividades recogidas en el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es canalizar a favor del Ayuntamiento de Mirambel, en cuanto integrante del Parque Cultural del Maestrazgo, en su condición de beneficiario, la concesión de la subvención a que se refiere la cláusula quinta, dentro del crédito consignado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, dentro del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el Capítulo IV "Transferencias corrientes", Gastos por Subconcepto: Programa "Protección del Patrimonio Cultural", Código Corporaciones Locales-Parques Culturales, aplicación presupuestaria G/18070/4582/460034/91002, con destino a las actuaciones de funcionamiento y gestión, previstas en la Cláusula Tercera,



estableciendo las condiciones y compromisos que con la firma del presente convenio asume el beneficiario.

Dichas actuaciones han sido refrendadas por el Patronato del Parque Cultural del Maestrazgo a través de su inclusión en el Plan Anual del Parque para el 2020, aprobado con fecha 11 de marzo de 2020.

Segunda.— *Normativa reguladora.*

El presente convenio se regirá por lo en él establecido, por lo dispuesto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Tercera.— *Gastos Subvencionables.*

1. Únicamente serán subvencionables los gastos que se deriven directamente de la realización y desarrollo de la actividad subvencionada en los términos recogidos en el artículo 34.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y correspondan a las actuaciones que figuren en Plan Anual del Parque Cultural para el ejercicio 2020 que se incorpora a este convenio y que se generen entre el 1 de enero y el 13 de noviembre de 2020 y hayan sido pagados en los términos de la cláusula décima, en concreto:

- Gastos de gerencia por labores de supervisión, seguimiento y desarrollo de las actuaciones aprobadas por el Patronato del Parque Cultural.
- Gastos de estudio, redacción y elaboración de proyectos.
- Gastos de promoción y difusión.
- Inversiones y mantenimiento en infraestructuras del Parque.

2. No se admitirán, en ningún caso, ni en todo ni en parte, como gasto subvencionable, los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes como agua, electricidad, limpieza, etc. de los inmuebles, equipamientos e infraestructuras de la propia entidad local.
- Gastos de representación o actos protocolarios.

Cuarta.— *Duración.*

El presente convenio tendrá efectos desde el día que, conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se firme por las partes y estará vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del mismo y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinta.— *Cuantía de la subvención concedida según las actuaciones concretas a realizar.*

La cuantía de la subvención concedida, que tendrá el carácter de asignación máxima, será de un total de diecinueve mil euros (19.000 €), correspondiente al 100% de las actuaciones subvencionables de acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, y cuya distribución figura en el Plan del Parque para el 2020 incorporado a este convenio.

Previamente a la firma del convenio, el beneficiario presentará una memoria con las características de la actuación y un presupuesto desglosado con la concreción de los gastos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora, no será posible aplicar dichos fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que motiva la suscripción de este convenio.

La concesión de la subvención queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.— *Pago de la subvención.*

El pago de las subvenciones se efectuará en la forma y plazos señalados en la presente cláusula. Dicho pago se ajustará a lo dispuesto en este convenio, en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los artículos 23 y 24 de la Orden PRE/571/20016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y disposiciones concordantes.



Con carácter general, el pago de la subvención queda supeditado a que la entidad beneficiaria acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y a la previa justificación de la realización de la actividad objeto de la subvención antes del 18 de noviembre de 2020. Corresponde a la Directora General de Patrimonio Cultural la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención a efectos de su pago, el cual se realizará con cargo al ejercicio 2020.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, la firma del presente convenio conlleva la autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Si no se autorizase por el beneficiario o se opusiese a ello, según los casos, éste deberá presentar las referidas certificaciones con carácter previo al pago.

Séptima.— *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La subvención recogida en la cláusula quinta será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1, letra d), de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse en los términos y plazo establecidos en el artículo 9.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Octava.— *Régimen de garantías y requisitos para acceder a la condición de beneficiario.*

No será exigible la presentación de garantía por parte del beneficiario al no apreciarse riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

El beneficiario, con la firma del presente convenio, declaran, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que limitan el acceso al proceso de concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en las dos citadas normas, así como en la Ley de Subvenciones de Aragón y en la disposición adicional segunda, punto 2, de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, el beneficiario ha acreditado con carácter previo a la firma de este convenio, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como que no tienen deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El beneficiario ha acreditado con carácter previo a la firma de este convenio, que están al día en su obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y que han adoptado las medidas de racionalización del gasto y han presentado los planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Del mismo modo, y previo a la firma de este convenio, el beneficiario deberá presentar la declaración a que se refiere el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como declaración de otras subvenciones y ayudas recibidas para el mismo fin que la presente.

Se ha comprobado por parte del Gobierno de Aragón, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Novena.— *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, de la subvención deberán:

- a) Cumplir el objeto que fundamenta la concesión de la presente subvención.



- b) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la subvención. El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón, conforme al Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
En toda comunicación pública por escrito referida al proyecto subvencionado y sus realizaciones, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberán figurar, necesariamente, los anagramas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención. La colocación del logotipo deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
- c) Según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a requerimiento de ésta y en el plazo de quince días desde el mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la citada ley.
Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la cláusula décima.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas o a las previstas en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesario.
- f) Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Comunicar al mismo Departamento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.
- k) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décima.— Forma y plazo de justificación.

La justificación de la ayuda concedida adoptará la forma de cuenta justificativa con aportaciones de justificantes de gasto y deberá tener entrada, antes del 18 de noviembre de 2020, en el Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) o Registro General del Gobierno de Aragón, -Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, Zaragoza-, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón en Zaragoza, Huesca y Teruel, o en la oficinas delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca, Tarazona, Ejea de los Caballeros y Alcañiz, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Según determina el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la justificación de la ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como presentación de la documentación completa, tanto de las actuaciones subvencionadas, como del proyecto global en el que se enmarca.

- Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

- a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos efectivamente soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- c) Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contenga:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario para el desarrollo de la actuación.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en los términos previstos en el presente convenio.

Declaración responsable de que los gastos justificados corresponden a lo subvencionado.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, siendo en todo caso el último día el 13 de noviembre de 2020, y así se certifique por la Intervención de la Entidad Local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, tal y como determina el artículo 32.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la redacción dada al mismo por el apartado 9 de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Certificado actualizado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), en caso de estar exento.

Undécima.— *Control y seguimiento.*

El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y valoración de los resultados, prestando especial atención por parte del Gobierno de Aragón al cumplimiento por parte de los ayuntamientos vinculados al parque de su obligación de financiación del mismo en los términos señalados por el artículo 23 de la Ley de Parques Culturales de Aragón. Cada parte suscribiente designará al responsable del seguimiento del presente convenio.

El ejercicio del control de esta subvención se adecuará a la modalidad de control ejercida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea función interventora o control financiero, estando obligado el beneficiario a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Dicho control se entiende sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.



Duodécima.— Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de una adenda. Sólo podrán autorizarse modificaciones que no impliquen una alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias.

Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, deberán ser comunicada a este Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación, tal y como determina el artículo 9 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No obstante ello, y tal y como preceptúa el artículo 6.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declaradas por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que se han tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de este convenio o bien a su resolución y al reintegro del importe que corresponda.

Decimotercera.— Consecuencias del incumplimiento.

Si se verifica el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en el presente convenio o en la legislación aplicable y asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo de aplicación, asimismo el resto de previsiones contenidas el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Decimocuarta.— Tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio se realice con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, las partes firmantes cumplirán con las obligaciones legales de protección de datos de carácter personal que les corresponda en tanto que responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que obligue el cumplimiento del presente convenio, según el caso; asimismo adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Decimoquinta.— Solución de conflictos y jurisdicción.

Las partes firmantes se comprometen a interpretar, desarrollar y ejecutar el contenido de este convenio teniendo en cuenta los fines que con el mismo se persiguen, así como a intentar resolver conjuntamente cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo a través de los responsables del seguimiento del convenio.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá recabar la tutela de los tribunales, sometiéndose a la competencia de los Tribunales del orden Contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en tantos ejemplares como partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO: Plan Anual para el 2020 del Parque Cultural del Maestrazgo (Resumen presupuestario que recoge todas las actuaciones de gasto corriente, objeto de esta subvención)

LOCALIDAD	PROYECTO	DOTACIÓN	Cap.
Allepuz	Espacio TRAIL Federación española,	4.000	Cap. IV
La Mata de los Olmos	Exposición XX Aniversario	2.000	Cap. IV
Cañada de Benatanduz	Acondicionamiento Casa de la Escuela	3.500	Cap. IV
Cañada Vellida	Mirador del Panderon	3.500	Cap. IV
La Zoma	Acondicionamiento de Senderos Locales	3.000	Cap. IV
Mirambel	Gestión Parque Cultural del Maestrazgo	19.000	Cap. IV
TOTAL INVERSIÓN		35.000,00€	



ORDEN PRI/1319/2020, de 30 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en materia de estadística, año 2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0014, el convenio suscrito, con fecha 6 de octubre de 2020, por el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Ministro y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2020

Madrid, 6 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Álvarez-Ossorio Álvarez, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 91/2020, de 17 de enero, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, apartado 2, Capítulo II, epígrafe 1.

De otra, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en su nombre D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 16 de septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.49.^a de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.— Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, inclu-



yendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Tercero.— Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Cuarto.— Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto.— Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2.a) de la citada ley.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2020, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente convenio.

Segunda.— *Actuaciones.*

1. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
- b) Realizar durante el año 2020 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.
- c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
- b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2020 se incluyen en el anexo.

Tercera.— *Presupuesto, financiación y forma de pago.*

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2019 prorrogados para 2020.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a 71.406,13 €, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por



las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma de Aragón dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES50.9000.0071.3003.5000.0018, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

Cuarta.— *Programas de trabajo.*

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 410/2016, siendo de aplicación el Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2020, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a Reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los Reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta.— *Comisión de seguimiento.*

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran. Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha Comisión.

Actuará como Presidente de dicha Comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

Sexta.— *Eficacia y duración.*

El presente convenio surtirá efectos desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el 31 de diciembre de 2020.

Una vez en vigor el convenio la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de Transparencia. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptima.— *Modificación y extinción.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava.— Régimen Jurídico y resolución de conflictos o jurisdicción.

El presente convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio.

ANEXO**LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO****Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Comunidad Autónoma de ARAGÓN. AÑO 2020**

Nº	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2020 UE	19.255,35
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2020 UE	2.376,92
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2020 UE	1.584,57
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2020 UE	23.919,96
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2020 UE	1.310,84
6	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2020 UE	884,60
7	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	131,10

Nº	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio (€)
8	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2020 UE	6.126,88
9	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2020 UE	3.849,06
10	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios [acotar número de clases si procede]	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2020 UE	8.247,78
11	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2020 UE	1.553,96
12	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2020 UE	1.482,44
13	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2020 UE	682,67
TOTAL (Euros) :								71.406,13

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Normativa del Departamento y/o interés general.
P.E.N.:	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2017-2020, aprobado por Real Decreto 410/2016, de 31 de octubre, y Programa anual 2020, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 308/2020, de 11 de febrero.
U.E.:	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).



ORDEN PRI/1320/2020, de 30 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fiscalía General del Estado, para la creación de la “Comisión mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/1/0013, el convenio suscrito, con fecha 23 de octubre de 2020, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL MINISTERIO FISCAL EN DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA”

En Zaragoza, 23 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, D.^a María Teresa Pérez Esteban, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se designa para tal cargo y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Decreto de la misma fecha, publicados ambos en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Y de otra parte, el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, D. José M.^a Rivera Hernández, nombrado por Real Decreto 148/2015, de 6 de marzo, en representación de la Fiscalía General del Estado y con su autorización, conforme a Resolución de fecha 20 de octubre de 2020.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN

El artículo 124 de la Constitución Española establece que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y promover ante éstos la satisfacción del interés social. Para el ejercicio de sus funciones el Ministerio Fiscal se organiza por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en sus artículos 11 y 18, prevé la colaboración del Ministerio Fiscal y Comunidades Autónomas con competencias en Administración de Justicia, para la efectividad de las funciones que ésta tiene atribuidas en medios personales y materiales. Ello alcanzará a la construcción y reforma de edificios judiciales y de fiscalía, provisión de bienes muebles y materiales de dependencias judiciales y fiscales, medios infor-



máticos y nuevas tecnologías, así como Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La organización territorial del Ministerio Fiscal ha experimentado una importante modificación en virtud de la Ley 24/2007, de 9 de octubre, con la finalidad de adecuarse al estado de las autonomías y permitir un despliegue territorial más eficiente para hacer frente a las funciones que tiene atribuidas el Ministerio Fiscal, despliegue que lleva a cabo el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, dedica el título IV a la Justicia y en el artículo 66 dispone que el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia representa al Ministerio Fiscal en Aragón, siendo sus funciones las que establece el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal. La figura del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia fue sustituida por la de Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, de reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Asimismo, atribuye en su artículo 71.59.^a competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Aragón en lo relativo a medios personales y materiales, lo que comporta, según dicción del mismo, la potestad legislativa, reglamentaria, ejecutiva y el establecimiento de una política propia. Ello supondrá según su artículo 69.3 y 4, la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales, órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales, organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita.

En ejecución de la previsión competencial se promulgó el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, por el que se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Según lo expuesto, y en razón de las competencias que corresponden al Ministerio Fiscal y a la Comunidad Autónoma de Aragón y para un mejor desarrollo de las mismas y de la mutua cooperación, ambas partes expresan la conveniencia de crear la Comisión Mixta de coordinación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma.

Con fecha 9 de marzo de 2009 la Fiscalía General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un convenio para la creación de la comisión mixta de coordinación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma con un plazo de vigencia indefinido.

La disposición adicional octava punto primero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes citada, establece la obligatoriedad para los convenios suscritos con anterioridad a su entrada en vigor de adaptarse a las nuevas prescripciones introducidas por la nueva normativa antes citada.

Por todo ello mediante la firma del presente convenio se procede a adaptar el convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por ende al mismo tiempo mediante la cláusula séptima se procede a resolver el protocolo de colaboración suscrito con fecha 9 de marzo de 2009 por la Fiscalía General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la creación de la Comisión Mixta de Coordinación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma.

Con arreglo a lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Mediante el presente convenio se crea la Comisión Mixta de Coordinación de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal destinado en dicha Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, como órgano de información, comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre ambas instituciones en cuestiones de competencia común.

Segunda.— *Funciones.*

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

Con carácter general, conocerá cuantas cuestiones afecten al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Aragón y al ejercicio de las diferentes funciones atribuidas al Ministerio Fiscal.

Ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- a) Conocer la planificación y actuaciones respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia que guarden relación con el ejercicio de las funciones del Ministerio Fiscal.



- b) Conocer las aplicaciones y tecnologías de la información y la comunicación que la Comunidad Autónoma de Aragón implante en los órganos y servicios de la Administración de Justicia, que guarden relación con las funciones propias del Ministerio Fiscal.
- c) Conocer la planificación y contenido de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia.
- d) Impulsar la puesta en funcionamiento de la Nueva Oficina Fiscal.
- e) Conocer la planificación y ejecución sobre la provisión de medios materiales que se efectúe por la Comunidad Autónoma de Aragón en lo que guarde relación con las funciones del Ministerio Fiscal.
- f) Conocer cuantas otras cuestiones se estime que puedan requerir de una actuación coordinada entre el Ministerio Fiscal y el Gobierno de Aragón.

Tercera.— Composición.

1. La Comisión Mixta estará copresidida por el titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Justicia y el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma.

La Presidencia se ejercerá, alternando por semestres naturales, por el titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Justicia y por el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma, empezando por el primero de ellos, actuando el segundo como Vicepresidente de la Comisión.

2. La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

- a) En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuatro vocales nombrados por el titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Justicia.
- b) En representación del Ministerio Fiscal:
 - Un Fiscal designado por la Fiscalía General del Estado.
 - El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.
 - El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Huesca.
 - El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Teruel.
- c) La Secretaría de la Comisión será ejercida por el/la Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

3. Con el fin de informar a la Comisión Mixta, podrán asistir, sin derecho de voto, a las reuniones aquellas personas, técnicos o funcionarios, que al efecto convoque el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando por razón de los asuntos a tratar se considere conveniente su presencia y participación.

Cuarta.— Funcionamiento.

1. La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad semestral, realizándose la convocatoria por la Presidencia, y podrá reunirse en sesión extraordinaria previa convocatoria de la Presidencia en los casos que se considere conveniente para la realización de las funciones que tiene encomendadas, o cuando lo solicite uno de los vocales.

2. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la Comisión Mixta, fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación, dirigir los debates, dirimir con su voto los empates, visar las actas y, en general, todas las funciones inherentes a la condición de Presidente de órgano colegiado.

Corresponde al Secretario de la Comisión Mixta la convocatoria de las sesiones, las citaciones a los vocales, preparar el despacho de los asuntos, redactar las actas y expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados. En el acta de cada sesión se especificarán asistentes, orden del día, puntos principales de deliberaciones y contenido de los acuerdos. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión y, en este último caso, se hará constar en la certificación del Secretario que está pendiente de aprobación.

La convocatoria y el orden del día de las sesiones deberá enviarse con una antelación mínima de 48 horas utilizando para ello preferentemente medios telemáticos o, en su defecto, cualesquiera otros que garanticen la recepción de los destinatarios.

3. Para la válida constitución de la Comisión Mixta, a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes.

4. Dentro de la Comisión Mixta podrán constituirse grupos de trabajo por materias, de composición paritaria en cuanto sea posible por razón de la materia a considerar.

5. La Comisión Mixta se regulará por lo establecido en el presente convenio y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Quinta.— Comisión de seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, control e interpretación de lo establecido en este convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta.— Vigencia y efectos.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y producirá efectos a partir del día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y será prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Séptima.— Resolución del convenio anterior.

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 9 de marzo de 2009, dando lugar a su liquidación y extinción desde la publicación del presente convenio en el “Boletín Oficial del Estado”, previa su inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en 2009, convenio que por consiguiente se declara resuelto, liquidado y extinto.

Octava.— Financiación.

La suscripción del presente convenio no generará obligaciones económico-financieras por ninguna de las partes firmantes.

Novena.— Causas de extinción.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

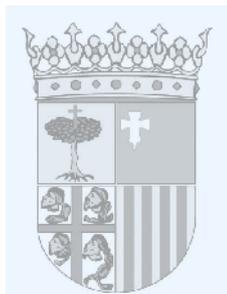
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.— Naturaleza del convenio y resolución de las controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la cláusula quinta.



Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las partes firmantes, y para que así conste, en prueba de conformidad suscriben por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1321/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroiniciativa, para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0092, la Adenda suscrita, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Representante de la entidad habilitada Agroiniciativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y AGROINICIATIVA, PARA LA PRESENTACIÓN
ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA
AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS**

Zaragoza, a 5 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Arturo Pascual Nadal, en calidad de representante de la entidad habilitada Agroiniciativa.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Con fecha 26 de febrero de 2019 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroiniciativa para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Que con posterioridad a la firma del citado convenio Agroiniciativa ha solicitado la modificación de la modalidad de su habilitación para la campaña 2020-2021, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos, conforme a ello se dictó nueva Resolución de habilitación por el Secretario General Técnico de este departamento, conforme a esa nueva habilitación formalizan la presente adenda al convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Se modifica el convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de febrero de 2019 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agroiniciativa de la siguiente manera:

Primera.— *Modificar la cláusula primera quedando redactada como sigue:*

"Primera.— *Objeto.*

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación



electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la “Solicitud Conjunta”, supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados”.

Segunda.— Modificar la cláusula segunda quedando redactada como sigue:

“Segunda.— Ámbito de aplicación.

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la “Solicitud Conjunta”, conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la “Solicitud Conjunta”.

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula”.

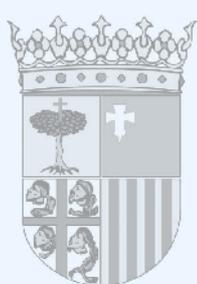
Tercera.— Modificar la cláusula cuarta quedando redactada como sigue:

“Cuarta.— Obligaciones de la entidad.

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:
 - Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).
 - Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.
 - La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la “Solicitud Conjunta” tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.
- b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.
- c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.



- d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
- e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
- g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
- i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
- j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

2. Efectos de esta adenda.

Esta adenda tendrá efectos desde la campaña 2020-2021 de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRI/1322/2020, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, para la presentación electrónica de la solicitud conjunta de ayudas de la política agrícola común y otros procedimientos.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0093, la Adenda suscrita, con fecha 5 de febrero de 2020, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de la entidad habilitada Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE ARAGÓN, PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA "SOLICITUD CONJUNTA" DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS PROCEDIMIENTOS

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para la firma de este convenio de colaboración por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. José María Alcubierre Puértolas, en calidad de representante de la entidad habilitada Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Con fecha 15 de febrero de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Que con posterioridad a la firma del citado convenio la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón ha solicitado la modificación de la modalidad de su habilitación para la campaña 2020-2021, para la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y de otros procedimientos, conforme a ello se dictó nueva Resolución de habilitación por el Secretario General Técnico de este departamento, conforme a esa nueva habilitación formalizan la presente adenda al convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Se modifica el convenio de colaboración suscrito con fecha 15 de febrero de 2018 entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón de la siguiente manera:



Primera.— *Modificar la cláusula primera quedando redactada como sigue:*

“Primera.— *Objeto.*

1. Este convenio tiene por objeto, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos, y la habilitación de entidades para la tramitación electrónica de procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad y en la Resolución de habilitación concedida a la entidad para la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”, dar eficacia a la habilitación concedida a la entidad para la presentación electrónica de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) y sus modificaciones, y alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

La solicitud por parte de la entidad en la modificación del tipo de habilitación a una habilitación para la completa tramitación electrónica de todas las fases de la “Solicitud Conjunta”, supondrá la modificación del convenio, previa su solicitud, verificación del cumplimiento de los requisitos y consecuente Resolución del Secretario General Técnico.

2. También es objeto de este convenio la determinación de las obligaciones que corresponden a la entidad respecto a las personas físicas que utilizan el certificado electrónico de representante de entidad, así como de los que vayan a ser usuarios de certificados de personas físicas para la presentación electrónica de los procedimientos relacionados”.

Segunda.— *Modificar la cláusula segunda quedando redactada como sigue:*

“Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

1. Este convenio será de aplicación a la tramitación electrónica de todas las fases de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, así como de los procedimientos que se gestionen a través de la denominada Plataforma de Servicios de la “Solicitud Conjunta”, conforme a la definición que establece el artículo 5 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre.

2. También es de aplicación este convenio a las declaraciones asociadas a la “Solicitud Conjunta”.

3. Igualmente podrá aplicarse a otros procedimientos no integrantes de dicha aplicación o de las asociadas conforme se prevé en la cláusula decimocuarta, para lo que deberá efectuarse lo previsto en ella.

4. Las referencias a la tramitación electrónica de los procedimientos integrantes de la “Solicitud Conjunta”, se entenderá comprensiva de todos los procedimientos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta cláusula”.

Tercera.— *Modificar la cláusula cuarta quedando redactada como sigue:*

“Cuarta.— *Obligaciones de la entidad.*

La entidad firmante, con la firma de este convenio, asume las obligaciones previstas en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar correctamente las aplicaciones informáticas oportunas, y verificar, como representantes de los interesados que:

- Las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de que se proceda a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, Registro Telemático).

- Las actuaciones de trámite o finalizadoras del procedimiento, cuando así se haya indicado en la solicitud, (como alegaciones, comunicaciones, subsanaciones, solicitud de desistimiento etc.) que haya de efectuar en nombre del interesado se han presentado efectivamente en el plazo establecido para ello.

- La recepción de las notificaciones y comunicaciones, cuando así se haya indicado en la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todas las actuaciones relacionadas, en cumplimiento de su función de representante del interesado en la tramitación electrónica de los procedimientos de la “Solicitud Conjunta” tendrá obligación de comunicar de inmediato al interesado el cumplimiento de los trámites, así como de custodiar y entregar copia al interesado del recibo de presentación en el Registro Telemático.

b) La autorización para el acceso a datos de los solicitantes por la entidad a la Administración se entenderá comprendida dentro de la representación que el interesado otorga a la entidad.



- c) Asistir a las sesiones de formación e información que establezca el Departamento y tomar las medidas precisas para que su personal disponga de los conocimientos y formación adecuados para el uso del programa y la adecuada gestión electrónica de los procedimientos.
- d) Poner a disposición los medios materiales, especialmente los informáticos, adecuados para la normal gestión electrónica de los procedimientos.
- e) Comunicar al Departamento la identidad y los datos de contacto de las personas que como representantes de la entidad o con poderes específicos para ello, van a efectuar la firma de la solicitud y el resto de trámites electrónicos. Asimismo, deberán comunicar al Departamento la relación de personas que van a tener acceso a la aplicación, junto a un documento conferido por la entidad que indique la relación de dichas personas con la entidad a la que pertenecen.
Cualquier modificación de los datos o de estas personas deberá trasladarse al Departamento de forma electrónica, a través de la aplicación que gestiona el procedimiento de habilitación, en el plazo más breve posible, a los efectos de que éste otorgue los permisos y accesos oportunos a las aplicaciones.
- f) Informar a los usuarios de las aplicaciones, tanto a los firmantes de los documentos como a los que tramitan los expedientes mediante certificado digital de las obligaciones y límites con que deben hacer uso de la misma, siendo la entidad responsable de las actuaciones de los usuarios.
- g) Obtener antes del comienzo de la tramitación electrónica del procedimiento de que se trate, la representación del interesado correspondiente para la tramitación de éste conservando tales documentos y facilitándolos al Departamento cuando se lo solicite.
- h) Facilitar al interesado, si este así se lo pide, una copia impresa o en cualquier formato electrónico de la solicitud o de cualquiera de los trámites que la entidad efectúe en nombre del interesado, y en particular del contenido de las notificaciones a las que la entidad acceda en nombre de éste.
- i) Hacer un adecuado uso de los certificados digitales comunicados al Departamento y que sirvieron para justificar su habilitación por la Secretaría General Técnica del Departamento como entidad habilitada, utilizando para la presentación telemática de las solicitudes tramitación electrónica de los procedimientos que se incluyen en el ámbito de este convenio únicamente esos certificados. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del certificado, así como su revocación o pérdida de eficacia.
- j) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los perjuicios que pudieran derivarse para el solicitante por una tramitación incorrecta, cuando el error resulte imputable a la entidad.

2. Efectos de esta adenda.

Esta adenda tendrá efectos desde la campaña 2020-2021 de la "Solicitud Conjunta" de Ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/1323/2020, de 2 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 25 de noviembre de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 25 de noviembre de 2020, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ACUERDO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO AL ACUERDO DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOBRE UNA BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ACUMULABLES ENTRE SÍ, DE UN 5% DE LA JORNADA ANUAL

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, y CSIF, en reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 13 de noviembre de 2020 alcanzaron, por una unanimidad, un acuerdo sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de noviembre de 2020, acuerda:

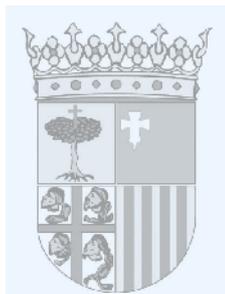
Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5% de la jornada anual, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, SOBRE UNA BOLSA DE HORAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ACUMULABLES ENTRE SÍ, DE UN 5% DE LA JORNADA ANUAL

Durante el presente año 2020 y dada la situación de emergencia sanitaria generada por la COVID-19 se han adoptado diversas medidas en materia de función pública con el fin de



proporcionar un marco de actuación y desarrollo estable en la gestión ordinaria de sus servicios por parte del personal empleado público.

No obstante, este marco de actuación debe completarse con la adopción de medidas tendientes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el contexto de la situación actual derivada de la pandemia, en particular por la necesidad de conciliar las obligaciones laborales con las obligaciones personales de cuarentena en los casos previstos en el artículo 6.1.b) del Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

Por su parte, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se incluyen varias medidas orientadas a mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Entre las mismas consta una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de un 5 % de la jornada anual, dirigida de forma justificada al cuidado y atención de personas mayores, personas con discapacidad, hijos o hijas menores y menores sujetos a tutela o acogimiento.

Considerando este marco normativo, las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

En este sentido, el Acuerdo de 15 de noviembre de 2018, de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Aragón, ratificado por Acuerdo de 3 de diciembre de 2018 del Gobierno de Aragón, y publicado por Orden HAP/2/2019, de 3 de enero, estableció en el apartado cuarto del punto tercero, la posibilidad de regular, previa negociación colectiva en las Mesas Sectoriales, una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados e hijos o hijas menores, en los términos que en cada caso se determinen.

En el presente Acuerdo se adoptan medidas dirigidas al supuesto concreto de las obligaciones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral derivadas de la situación ocasionada por la COVID-19, compartiendo sus firmantes la necesidad de seguir avanzando en la incorporación de nuevos supuestos que den plena efectividad a lo previsto en el mencionado Acuerdo de 15 de noviembre de 2018.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 13 de noviembre de 2020, se adopta el siguiente Acuerdo,

Primero.— *Ámbito de aplicación.*

Este Acuerdo será de aplicación al personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Creación de una bolsa de horas de un 5% de la jornada por conciliación de la vida personal, familiar y laboral.*

1. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado tercero de este Acuerdo, el personal funcionario y laboral dispone de una bolsa de horas de un 5 % de la jornada anual de cada empleado o empleada, para el cuidado de menores de 14 años, personas con discapacidad o mayores dependientes que deban permanecer aislados en el domicilio por estar a la espera de resultados de pruebas PCR, o por cierre de aulas o centros de día, y por encontrarse en los demás supuestos de aislamiento o cuarentena previstos en la normativa reguladora de las situaciones de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón.

La referida bolsa se concreta en 10 jornadas de trabajo por año natural.

2. La utilización de las horas tendrá carácter recuperable, en la modalidad de trabajo presencial, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga uso de la bolsa de horas, debiendo cumplir con el total de la jornada anual correspondiente, y sin que pueda recuperarse más de ocho horas en cómputo semanal. A tal efecto, no podrá utilizarse para su recuperación el régimen de compensación horaria previsto en el apartado II.1 del Acuerdo de 16 de mayo de 2017, de la Mesa Sectorial de Administración General.



3. En el caso de los supuestos de atención a menores, la bolsa no podrá disfrutarse durante periodos de vacaciones escolares, establecidas en el calendario escolar aprobado por Resolución de la Dirección General de Planificación del Departamento competente, para el cuidado de hijos o hijas menores de 14 años.

4. Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo inicial de horas de la bolsa durante cada año natural.

5. Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de los empleados o empleadas públicos.

6. Las horas de la bolsa se disfrutarán en jornadas completas en todo caso.

7. En el caso de cónyuges, parejas de hecho y personas que convivan maritalmente, que reúnan la condición de personal empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la bolsa horaria no podrá disfrutarse de manera simultánea.

Tercero.— Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, entre la Administración y las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo con el fin de impulsar, hacer el seguimiento y velar por su cumplimiento, así como proponer, en su caso, nuevos supuestos y requisitos en el ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para su adición al presente Acuerdo.

Asimismo, la Comisión analizará las medidas compensatorias, que no tendrán carácter económico, para aquellos colectivos que por razón de sus especiales condiciones de trabajo no puedan hacer uso de la bolsa de horas establecida en el presente Acuerdo.

Cuarto.— Ajuste de retribuciones para el personal que no recupere las jornadas utilizadas.

En el supuesto del personal que habiendo hecho uso de la bolsa horaria no recuperase las jornadas utilizadas, el órgano competente en materia de personal procederá a practicar la oportuna deducción proporcional de retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quinto.— Entrada en vigor.

Este Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias y la instalación de jóvenes agricultores.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015.

Asimismo, se aprobó la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores y su posterior modificación por Orden de 11 de diciembre de 2017, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2016.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar las medidas citadas determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2021. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015 C (2015) 3531 de la Comisión Europea, teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida 4.1.a) “Modernización de explotaciones” y la medida 6.1 “Incorporación de jóvenes agricultores”. Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a medidas incluidas en el PDR, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, concretamente en el punto 5.2.6 Incorporación de jóvenes agricultores.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, desarrolla, barema y prelaciona los criterios de prioridad establecidos en el artículo 17 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14 que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En todo caso, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas; además, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos.



Actualmente, en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad.

Mediante Orden AGM/1326/2019, de 20 de septiembre, se acuerda la habilitación de nuevos procedimientos para la tramitación electrónica por entidades de las subvenciones a la modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura. En esta Orden se habilita a la tramitación electrónica de la solicitud y subsanación de las subvenciones a la modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura a aquellas entidades que se reconozcan para la tramitación de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agraria Común.

En el presente caso, se cuenta con una aplicación electrónica alojada en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/>, que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, donde se llevará a cabo toda la gestión de la subvención (solicitud, subsanación de la solicitud y solicitud de pago).

Asimismo, la documentación complementaria anexa a esta Orden se encontrará disponible y permanentemente actualizada tanto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 415 (Instalación de jóvenes agricultores) o 2382 (Modernización de explotaciones agrarias), como en la url: www.aragon.es/jovenesagricultores.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de subvención o cualquier otro trámite asociado a estos procedimientos a través de la aplicación anteriormente mencionada, tales trámites podrán realizarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar tal documentación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le corresponde la competencia sobre consolidación y mejora de las infraestructuras rurales, la modernización de las explotaciones e instalación de jóvenes agricultores, gestionadas a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1 Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2021 (medidas 4.1.a) y 6.1, respectivamente) en el marco del PDR, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en lo que no se oponga a la misma, en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de desarrollo de muchas explotaciones agrarias y a la renovación de la población activa agraria.

Segundo.— Actividades subvencionables.

Serán susceptibles de subvención las actividades relacionadas en los artículos 6 y 11 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y que deberán estar incluidas en un plan de mejora o en un plan empresarial.

Tercero.— Gastos e inversiones subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tendrán la consideración de inversiones subvencionables para la modernización de explotaciones agrarias incluidas en planes de mejora las siguientes, siempre adaptadas a las dimensiones y características de la explotación:



- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- a.1). Los alojamientos ganaderos e instalaciones complementarias, incluidos sistemas de alimentación mecanizada para vacuno de leche, vacuno de carne (excluido el cebo de terneros), equino para la producción de carne, ovino, caprino y cunícola. Asimismo, podrán subvencionarse inversiones para las explotaciones de apicultura.
- a.2). Los invernaderos y otras instalaciones complementarias destinadas a cultivos intensivos que se orienten a la producción de hortalizas, frutas y hongos comestibles.
- a.3). Los almacenes de maquinaria e insumos agrarios adecuados a la dimensión y características de la explotación.
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo.
- b.1). Máquinas de siembra directa arrastradas, gradas de púas, picadoras desbrozadoras y otros elementos para la práctica de agricultura de conservación.
- b.2). Sistemas de autoguiado de labores agrarias y sistemas que mejoren la ergonomía de la maquinaria agraria (asientos, etc.).
- b.3). Maquinaria de uso ganadero tales como: hileradoras, empacadoras o rotoempacadoras, desemboladoras, ensiladoras, equipos unifeed, palas cargadoras, cubas para el transporte de agua, cubas de purín, remolques esparcidores de estiércoles sólidos,....
- b.4). Las torres antiheladas, defensa antigranizo, vallado de plantaciones y otros sistemas de protección.
- c) Costes generales vinculados a las inversiones auxiliares tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y licencias de obra.
- d) Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas, que pueden incluir entre otros:
- d.1). Programas informáticos para la mejora de la gestión de explotaciones agrarias.
- d.2). Monitorización de cultivos y otros servicios relacionados con la agricultura de precisión.
- d.3). Elementos que promuevan la digitalización y el uso de herramientas telemáticas, el acceso a redes y, en general, la agricultura 4.0.
- e) Inversiones para cumplir normas de la Unión Europea aplicables a la producción agraria y a la seguridad laboral, solamente para jóvenes que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola, siempre que se concedan durante un máximo de veinticuatro meses desde el inicio del proceso de instalación, conforme al artículo 17, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- f) Las inversiones necesarias para el traslado por interés público, motivado por razones higiénico-sanitarias o ambientales, de edificios e instalaciones ganaderas situados en núcleos de población o en suelo no urbanizable cuando se incumplan distancias y así sea certificado por el ayuntamiento correspondiente o cuando éste haya denegado la regularización jurídico-administrativa de dichas instalaciones en su actual emplazamiento.
- g) El equipamiento de tierras regables y la modernización o mejora de sistemas de riego que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Siendo obligatorio disponer tanto de concesión de agua a fecha de resolución de la convocatoria como de un sistema que permita medir el consumo de agua mediante contador. Este sistema de medición puede formar parte de la inversión objeto de la ayuda.
- h) Plantaciones frutales, de olivo y de frondosas de crecimiento lento micorrizadas con "tuber melanosporum", excepto viñedo. Incluirá la preparación previa del terreno, la adquisición de planta y de royalties, en su caso, las medidas de protección o de conducción y vallado perimetral.
Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objeto de fusión posterior, excepto la maquinaria, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.
2. No serán auxiliares las siguientes inversiones incluidas en planes de mejora:
- a) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria, bienes muebles, equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- b) Compra de edificios, construcciones e instalaciones de segunda mano.



- c) Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda. No se auxiliará ninguna inversión en la que, necesitando un acta de no inicio, ésta no se realice con posterioridad a la fecha de solicitud de ayudas por parte de los técnicos de las Oficinas Comarcales Agroambientales.
- d) Las inversiones de simple sustitución.
- e) La adquisición de terrenos.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a efectos de la prima ligada al volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación, se podrán considerar aquéllos que, estando incluidos y justificados en el plan empresarial, y siendo coherentes con la dimensión de la explotación y su orientación productivas, se utilicen para:

- a) Las inversiones señaladas en el punto 1 de este apartado.
- b) Adecuación del capital territorial.
- c) Adecuación del capital de explotación (maquinaria, equipos y ganado reproductor), que puede incluir, entre otros:
 - c.1) Maquinaria, incluida la de segunda mano.
 - c.2) Ganado reproductor y sementales.
- d) Aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio.
- e) Gastos notariales y registrales derivados de la instalación.
- f) Gastos de formación y asesoramiento necesarios para la instalación.
- g) Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras de larga duración (mayor o igual a 10 años).
- h) Gastos de explotación correspondientes a la explotación declarada en la solicitud y finalmente certificada según los módulos recogidos en el anexo III.
- i) Construcción o mejora de bienes inmuebles.

4. No serán auxiliables en los planes empresariales de instalación:

- a) Cualquier inversión que se haya incluido en el plan de mejora.
- b) Cualquier gasto que proceda de transmisiones entre parientes de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluidos los gastos de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras. Tampoco aquellas inversiones en las que, necesitando un acta de no inicio, ésta no se realice con posterioridad a la fecha de solicitud de ayudas por parte de los técnicos de las Oficinas Comarcales Agroambientales.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Las inversiones de simple sustitución.
- e) La compra de tractores de segunda mano de más de 20 años de antigüedad.

5. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar, en su caso, los módulos, parámetros e indicadores establecidos y aprobados por instrucción de la dirección general competente en materia de desarrollo rural.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, establecidas para el contrato menor en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien. En el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá presentar memoria justificativa.

7. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

Cuarto.— *Personas Beneficiarias.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden:

- a) En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, las personas titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes hereditarias o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de dicha orden.



b) En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha Orden y que no estén afectadas por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el artículo 18 de la misma orden.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquéllos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. En el caso de que la inversión se realice en una parcela cuya propiedad no sea de la persona beneficiaria, la persona propietaria de ésta deberá autorizar la mejora y aprovechamiento durante un plazo no inferior a diez años desde la certificación final.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la persona solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que se deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. Además de lo establecido en la normativa básica estatal, según el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las personas beneficiarias vendrán obligadas a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

7. En base al artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas que perciban más de 100.000 euros en un año procedentes de las Administraciones Públicas de Aragón, o cuando al menos el 40% del total de los ingresos tengan carácter de subvención y ésta suponga un importe superior a 25.000 euros, deberán cumplir con la Publicidad Activa haciendo pública la información de repercusión económica y presupuestaria tal y como indica el artículo 19 de la citada ley.

Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado Sexto de esta Orden de convocatoria.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y ordenarán atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el anexo II. A efectos del cálculo de las producciones estándar, se aplicarán los valores establecidos en el anexo III.

4. En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad los solicitantes de menor edad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionado un expediente con una valoración inferior a 20 puntos.

6. Teniendo en cuenta que el plan empresarial del joven es único, la selección del expediente de incorporación de jóvenes implicará la selección del expediente de modernización presentado de manera simultánea, siempre que se ajuste a los gastos e inversiones auxiliados en la presente Orden, tal y como establece el artículo 13, punto 15 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Las solicitudes de modernización de explotaciones presentadas por jóvenes cuyo expediente de instalación se aprobó en la convocatoria 2020 tendrán la consideración de simultáneas.

En el caso de que se deniegue la solicitud de instalación, se denegará automáticamente la solicitud de plan de mejora simultáneo, salvo que la explotación cumpla los requisitos para que el joven pueda ser beneficiario del plan de mejora.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima estimada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta convocatoria es la siguiente:



- a) Para las subvenciones en modernización de explotaciones agrarias es de 18.000.000 euros y será financiada por el FEADER (9.540.000 euros), la Comunidad Autónoma (5.040.000 euros) y la Administración General del Estado (3.420.000 euros).
- b) Para las subvenciones en instalación de jóvenes agricultores es de 12.000.000 euros y será financiada por el FEADER (9.600.000 euros) y la Comunidad Autónoma (2.400.000 euros).

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de cuatro anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La financiación de las subvenciones será la siguiente:

- a) Las subvenciones para la modernización de explotaciones agrarias se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770036/12202 (parte financiada por el FEADER en un 53%), 14050/G/5311/770036/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 28%) y 14050/G/5311/770036/34059 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 19%).
- b) Las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770034/12202 (parte financiada por el FEADER en un 80%) y 14050/G/5311/770034/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 20%).

En ambos casos, la distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Para la modernización de explotaciones agrarias, las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, aplicando los límites siguientes:
 - 1.º El volumen de inversión para el periodo de los tres años naturales anteriores a la Resolución será de hasta 120.000 euros por UTA, con un límite máximo de 500.000 euros por explotación y sin superar el límite por UTA.
 - 2.º El límite máximo de subvención será del 35 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:
 - i) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes que realicen la instalación de forma simultánea, estén en proceso de incorporación o la hayan realizado en los últimos cinco años. Se aplicará un incremento de hasta 10 puntos porcentuales.
 - ii) Inversiones en común de acuerdo al artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
 - iii) Explotación mayoritariamente ubicada en zonas de montaña y zonas con limitaciones específicas. Se aplicará un incremento de 10 puntos porcentuales.
 - iv) Explotación mayoritariamente ubicada en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
 - 3.º El límite máximo de subvención en ningún caso superará el 55 por 100.
 - 4.º El volumen mínimo de inversión auxiliabile en la Resolución y certificación de un plan de mejora será de 6.000 euros.
- b) Para la instalación de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, se aplicará un pago básico de 20.000 euros. El pago básico se podrá incrementar en los siguientes supuestos:
 - 1.º Por la creación de una UTA adicional completa: 10.000 euros.
 - 2.º Según la ubicación de la mayor parte de la explotación:
 - i) En zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales: 2.000 euros.
 - ii) En zona de montaña y zonas con limitaciones específicas: 5.000 euros.
 - 3.º En función del valor de producción estándar ajustada de la explotación por encima de la cuantía equivalente necesaria para obtener el 35% de la Renta Unitaria de Trabajo:
 - i) De 8.000 a 25.000 euros: 10.000 euros.
 - ii) De 25.001 a 50.000 euros: 15.000 euros.
 - iii) De 50.001 a 75.000 euros: 17.500 euros.
 - iv) mayor de 75.000 euros: 20.000 euros.
 - 4.º En función del volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación:



- i) De 25.000 a 50.000 euros: 5.000 euros.
- ii) De 50.001 a 100.000 euros: 8.000 euros.
- iii) De 100.001 a 150.000 euros: 10.000 euros.
- iv) Más de 150.000 euros: 15.000 euros.

6. Las subvenciones previstas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

Séptimo.— Presentación y subsanación de solicitudes.

1. Los siguientes trámites se realizarán siempre de forma telemática. Podrán ser realizados por las personas beneficiarias directamente o por las entidades habilitadas como representantes de la persona beneficiaria. Se registrarán electrónicamente a través de la aplicación web alojada en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/>, que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón:

- Solicitudes de subvención.
- Subsanación de las solicitudes de subvención, bien sea mediante aportación voluntaria de documentación o como respuesta a un requerimiento de la Administración.
- Solicitud de desistimiento de la solicitud de subvención, previa a la Resolución que resuelve la concesión de las subvenciones.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de subvención o cualquier otro trámite asociado a estos procedimientos a través de la aplicación existente al efecto, tales trámites podrán realizarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF y por línea de subvención (modernización de explotaciones e incorporación de jóvenes).

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, no podrán presentar nuevas solicitudes aquellos titulares con expedientes de campañas anteriores resueltos y sin certificar a fin de plazo de solicitud de la presente convocatoria en la misma línea de ayuda. Sí podrán solicitar un plan de mejora los titulares de un expediente de instalación de la convocatoria anterior sin finalizar.

5. De acuerdo a ese mismo artículo 31, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, la pérdida del derecho al cobro, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50 por 100 en alguna de las dos convocatorias anteriores a la presente impedirá el poder ser beneficiario de esta convocatoria.

6. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 15 de marzo de 2021.

Octavo.— Documentación.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que la persona interesada pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, la persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación básica relacionada en el anexo I, haciendo especial referencia a la aportación de las solicitudes de todos los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias de obras que fueran necesarios para la ejecución del plan empresarial o plan de mejora, a fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria. Todos ellos deberán estar concedidos y aprobados a fecha de Resolución de la convocatoria.

2. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.



Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Décimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo II.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por la Jefa del Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual. La Comisión de Valoración podrá realizar una lista de espera de aquellas solicitudes cuya puntuación esté próxima a la necesaria para resultar seleccionadas.

3. La obtención de 10 puntos por la realización de un plan empresarial y seguimiento de 5 años por entidad asesora homologada estará también supeditada a que la solicitud de ayuda y la subsanación, en su caso, hasta la Resolución de la solicitud de subvención, por parte de la entidad se realice mediante la web <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/> con el pertinente registro electrónico de toda la documentación.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio Provincial correspondiente, a la vista de los expedientes y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de Resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de Resolución provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de diez días los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Duodécimo.— Resolución.

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución será notificada electrónicamente de forma individual a los beneficiarios y a las entidades que les representan.

4. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona beneficiaria a la que se concede.
- b) Puntuación obtenida.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable, que será un máximo 24 meses.
- e) Obligaciones de la persona beneficiaria de publicación y difusión del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notifica-



ción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimotercero.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo; del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia; y, en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrada la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) (http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/consulta_de_beneficiarios_de_ayudas_de_la_pac/consulta_de_beneficiarios_2015_presenta.jsp/FgpFormularioConsultasBene).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la Resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.



2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios.

3. La presentación de la solicitud de pago, la documentación relacionada con la misma y la subsanación, en su caso, se efectuará de forma telemática, bien directamente por las personas beneficiarias o actuando éstas a través de representante. Para ello, la persona solicitante (o su representante) deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Las solicitudes se confeccionarán y se registrarán electrónicamente a través de la aplicación web alojada en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/>, que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón. En caso de que la aplicación no esté disponible para realizar este trámite, las solicitudes de pago se presentarán preferentemente a través de la solicitud general (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-general>) dirigidas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y a la entidad Servicio Provincial de Huesca/Zaragoza/Teruel, según corresponda.

4. Los gastos de explotación no precisarán de justificación de facturas ni de justificantes de gastos; se pagarán en función de los cultivos y ganados de la explotación real, mediante las tablas publicadas en el anexo III.

5. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a estos procedimientos a través de la aplicación existente al efecto, tales trámites podrán realizarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. No se admitirán supuestos de autofacturación (facturas emitidas por la propia persona beneficiaria de la subvención o por sociedades participadas por él mismo).

7. Cuando la persona beneficiaria renuncie, tenga una pérdida de derecho al cobro, no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones, en aplicación del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

8. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente quedará reflejado en la Resolución de concesión de la subvención.

9. Las personas beneficiarias de las ayudas a la instalación de jóvenes se comprometen a mantener la condición de agricultor profesional durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo las explotaciones en las que se instalaron deben cumplir, al menos, las condiciones de explotación agraria prioritaria, cuya RUT sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia.

10. Las personas beneficiarias de las ayudas a la instalación de jóvenes a los que con motivo de esta actividad se les asignen derechos de la reserva nacional de pago básico al amparo del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se comprometen durante cinco años desde su asignación a no tramitar ninguna cesión de los mismos en cualquiera de sus tipologías, a excepción de una renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional, o de cesiones en las que el titular de los mismos pase a formar parte de una persona jurídica.

Decimoquinto.— *Reintegro de las subvenciones.*

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, así como en los supuestos de nulidad de la Resolución aprobatoria de la ayuda, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por la persona beneficiaria de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural a los que se refiere apartado Tercero punto 5.



2. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá Resolución de pérdida del derecho al cobro y, si procede, de reintegro de la subvención recibida.

3. En modernización de explotaciones:

- a) El pago de la subvención se efectuará previa presentación de la solicitud de pago y justificación por el beneficiario de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.
- b) Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.
- c) Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- d) Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de las inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100.
- e) En los casos en que, estando realizadas el total de inversiones, no pueda realizarse una certificación final por faltar documentación o no cumplir alguno de los compromisos, podrá certificarse hasta el 90 por 100 de las inversiones auxiliadas.
- f) El número máximo de certificaciones no podrá exceder de tres, incluyendo la certificación final.

4. En instalación de jóvenes agricultores:

- a) El primer pago se podrá realizar cuando se haya empezado a aplicar el plan empresarial, acreditándose al menos haber alcanzado el 30 por 100 del tamaño de la explotación prevista o haber acometido el 30 por 100 del volumen de gastos necesarios para la instalación, así como haberse dado de alta en Hacienda y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, librándose el 30 por 100 de la subvención total.
- b) Un segundo pago hasta el 80 por 100 se podrá aprobar cuando se hayan finalizado el 80 por 100 de los gastos previstos, se disponga de capacidad profesional suficiente y se acredite la condición de agricultor profesional. Cuando el joven no acredite la capacitación profesional y/o la condición de agricultor profesional, sólo se efectuará un pago hasta el 50 por 100 de la subvención.
- c) El último pago se realizará cuando haya finalizado el proceso de instalación de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.5 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En caso de que el joven aún no disponga de la capacitación profesional y se encuentre en el plazo habilitado para su cumplimiento, se pagará como máximo el 50 por 100 hasta su justificación completa. En ambos casos la fecha de certificación de este pago se considerará como fecha de primera instalación.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución que declare la procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.— Cláusula de adaptación al derecho comunitario.

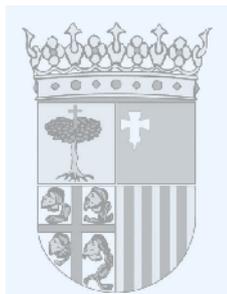
1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La resolución de la convocatoria queda condicionada a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón en la que se incluyan los fondos FEADER correspondientes a la prórroga del periodo actual durante las anualidades 2021 y 2022.

3. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Decimooctavo.— Régimen de recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Agrícola de Desarrollo
Rural. FEADER

ANEXO I

A.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

PLAN EMPRESARIAL

1. Memoria del plan empresarial (*)
Memoria del plan empresarial de instalación según modelo que se incluya en la instrucción prevista en el apartado *Tercero.5 de la Orden de convocatoria*.
2. Presupuestos y/o facturas proforma
Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones solicitadas (si el importe del gasto subvencionable no tiene establecido un módulo máximo de costes y supera las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores)
3. Planos o croquis
Planos de las inversiones a nivel suficiente para su identificación y descripción (croquis, planos sigpac, planos de planta de las instalaciones,...)
4. Permisos y/o autorizaciones
Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras, inscripciones, registros... (aportar solicitud presentada antes de fin de plazo de la convocatoria o resolución de concesión según proceda). Todas las obras civiles son objeto de licencia de obra (naves, cobertizos, vallado de terrenos,...).
5. Justificación disponibilidad de terrenos
Si la finca no es del beneficiario, autorización firmada del propietario de la/s finca/s objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, por un período mínimo de DIEZ años desde la certificación, acompañada de la copia del DNI del propietario.
6. Otros

INVERSIONES EN REGADÍO (si procede)

1. Autorización CR, si procede
En inversiones en regadíos, aportar certificado de la Comunidad de Regantes que autorice las obras a realizar.
2. Incremento superficie regable: concesión.
Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable, aportar concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca solicitada antes de la fecha de fin de plazo de convocatoria.
3. Certificado de ahorro de agua, si procede
Para inversiones realizadas en regadíos tradicionales, aportar estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
4. Otros

EXPLOTACIÓN

1. Otros
Documentación referente a la explotación donde va a instalarse como joven agricultor.

BENEFICIARIO

1. Compromisos generales (*)
Documento tipo de compromisos referentes al ejercicio de la actividad agraria, residencia, explotación agraria prioritaria, capacitación, cumplimientos de requisitos legales, etc que se debe aportar firmado y fechado.
2. Acreditación de la capacitación, si procede
Acreditación de la capacitación profesional agraria suficiente, si ya la tuviese: títulos y cursos.
3. Última declaración de la renta y vida laboral, si procede
4. Autorización a la consulta de datos (cónyuge y consultas no autorizados)
Anexo de autorización a la consulta de datos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (cónyuge). En el caso de que no haya autorizado a la Administración a que se consulten sus datos, aportar la documentación referente a la última declaración de la renta, vida laboral, residencia,...
5. Otros

BAREMOS

1. Justificación documental
Aportar justificación documental de los baremos que considere necesario.

MODALIDAD DE INSTALACIÓN DISTINTA DE INDIVIDUAL (si procede)

1. Como socio de persona jurídica existente
 - NIF (Comunicación tarjeta acreditativa del NIF), escritura de constitución (y/o estatutos actualizados) y certificación de la relación de la participación social actual.
 - Última declaración de la renta y último recibo de la Seguridad Social de los socios que sean agricultor profesional.
 - Modelo 184 "Declaración informativa anual" (SC) o 200 "Impuesto sociedades" (SL o SA) del último ejercicio fiscal.
2. Como socio de persona jurídica nueva (o cotitular de una titularidad compartida)
NIF (provisional) de la entidad
Compromiso de acuerdo previo, firmado, con relación de los socios, porcentaje de participación y objeto a desarrollar en la sociedad.
3. Otros

Los puntos que están marcados con asterisco (*) son obligatorios. Si no se sube documentación a estos puntos no se podrá cerrar la solicitud.

B.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

PLAN DE MEJORAS E INVERSIONES

1. Memoria del plan de mejoras e inversiones (*)
Memoria del plan de mejoras según modelo *que se incluya en la instrucción prevista en el apartado Tercero.5 de la Orden de convocatoria.*
2. Presupuestos y/o facturas proforma (*)
Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones solicitadas (si el importe del gasto subvencionable no tiene establecido un módulo máximo de costes y supera las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores).
3. Planos o croquis
Planos de las inversiones a nivel suficiente para su identificación y descripción (croquis, planos sigpac, planos de planta de las instalaciones,...)
4. Permisos y/o autorizaciones
Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras, inscripciones, registros,... (aportar la solicitud presentada antes de fin de plazo de la convocatoria o la resolución de concesión según proceda). Todas las obras civiles son objeto de licencia de obra (naves, cobertizos, vallado de terrenos,...).
5. Justificación disponibilidad de terrenos
Si la finca no es del beneficiario, autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, por un período mínimo de DIEZ años desde la certificación, acompañada de la copia del DNI del propietario.
6. Otros

INVERSIONES EN REGADÍO (si procede)

1. Autorización comunidad de regantes, si procede
En inversiones en regadíos, aportar Certificado de la Comunidad de Regantes que autorice las obras a realizar.
2. Incremento superficie regable: concesión.
Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable, aportar concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca solicitada antes de fecha de fin de plazo de convocatoria. Deberá estar resuelta antes de fecha de resolución de la convocatoria.
3. Certificado de ahorro de agua, si procede
Para inversiones realizadas en regadíos tradicionales, aportar estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
4. Otros

EXPLOTACIÓN

1. Mano de obra
Justificación de la mano de obra asalariada: contrato de trabajo, cuenta de cotización del empresario y la última relación nominal de trabajadores fijos (3 últimas si son eventuales).
2. Otros

BENEFICIARIO PERSONA FÍSICA (si procede)

1. Compromisos generales (*)
Documento tipo de compromisos referentes al ejercicio de la actividad agraria, residencia, explotación agraria prioritaria, capacitación, cumplimientos de requisitos legales, etc que se debe aportar firmado y fechado.
2. Última declaración de la renta y/o certificado de retenciones, si procede
3. Autorización a la consulta de datos (cónyuge y consultas no autorizados)
Anexo de autorización a la consulta de datos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (cónyuge). En el caso de que no haya autorizado a la Administración a que se consulten sus datos, aportar la documentación referente a la última declaración de la renta, vida laboral, residencia,...
4. Otros
Si procede, otra documentación necesaria correspondiente al beneficiario como acreditación de la capacidad (títulos, cursos), vida laboral completa,...

BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (si procede)

1. Compromisos generales (*)
Documento tipo de compromisos referentes al ejercicio de la actividad agraria, residencia, explotación agraria prioritaria, capacitación, cumplimientos de requisitos legales, etc que se debe aportar firmado por el representante de la sociedad y fechado.
2. Identificación y composición (*)
NIF (Comunicación tarjeta acreditativa del NIF) de la entidad: persona jurídica, comunidad de bienes hereditaria (CBH) o titularidad compartida.
Escritura de constitución, documento público fundacional (CBH) y/o estatutos actualizados.
Certificación de la relación de socios/comuneros y su participación social actual.
En CBH, además, pacto de indivisión (privado o público) por un período mínimo de 6 años (a contar desde la fecha de resolución de la subvención).
3. Acuerdo solicitud subvención y nombramiento de representante (*)
Acuerdo de la junta general (o del órgano competente) para solicitar la subvención y nombramiento de representante. En titularidades compartidas la representación es indistinta.
4. Última declaración de impuestos (*)
Última declaración de impuesto de la sociedad (modelo 200) o, en el caso de sociedades civiles o CBH, modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
5. Personas físicas Agr. Profesional: Autorización a la consulta de datos (*)
Anexo de autorización a la consulta de datos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (socios). En caso contrario, aportar la documentación referente a la última declaración de la renta, vida laboral, residencia,...
6. Personas físicas Agri. Profesional: Renta, si procede
Última declaración de la renta y/o certificado de retenciones, si procede de los socios, o cotitulares que sean agricultor profesional.
7. Otros.

BAREMOS

1. Justificación documental
Aportar justificación documental de los baremos que considere necesario. Solo es necesario aportar certificado de la cooperativa indicando que es socio (y si esta cooperativa pertenece a una entidad asociativa agraria) o factura de siembra directa, si procede.

Los puntos que están marcados con asterisco (*) son obligatorios. Si no se sube documentación a estos puntos no se podrá cerrar la solicitud.



ANEXO II

CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN**INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO		
Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	
Relacionados con el beneficiario	25	Comprometerse a residir en la comarca donde radica la explotación o limítrofe	5	Residir en el municipio donde radique la explotación.	5	
		Que disponga de la capacitación profesional en el momento de la solicitud	10	Tener título de formación profesional de grado básico, medio o superior de la familia agraria.	10	
		Ser mujer	5	Ser mujer.	5	
		Volumen de inversión necesaria para llevar a cabo el plan empresarial	5	Volumen de inversión (no gastos) para llevar a cabo el plan empresarial entre 25.000€ y 50.000€.	3	
Volumen de inversión (no gastos) para llevar a cabo el plan empresarial superior a 50.000€.	5					
Relacionados con la explotación	35	Ubicación de la explotación	15	Explotación en zona de montaña o zona con limitaciones específicas.	10	
				Explotación en zonas distintas de montaña con limitaciones naturales.	5	
				Explotación en Red Natura 2000.	2	
				Explotación en Espacios Naturales Protegidos (ENP).	3	
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	20			Agricultura ecológica (AE), Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP)	5
					Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) o de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA).	5
					Socio de Cooperativa.	3
					Pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria (ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella.	2
				Instalarse en una explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino-apicultura).	5	

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO	
Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	Nombre	Puntos
Relacionados con el plan empresarial	40	Creación de empleo adicional al del joven (Marco Nacional)	10	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en caso de UTAs incompletas.	10
		Plan empresarial que incluye acciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (Marco Nacional)	15	Siembra directa.	5
				Inversión en energías renovables o reducción de emisiones (fotovoltaica >2.500Wp).	5
				Inversión en sistemas de regadíos que fomenten el ahorro de agua	3
				Inversión en sistemas de protección contra adversidades climáticas.	2
Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	5	Concentración parcelaria en fase de proyecto, acuerdo o con toma de posesión en los últimos 5 años.	5		
Plan empresarial, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	10	Plan empresarial realizado por técnico de entidad asesora y solicitud y subsanación de la misma realizada por entidad asesora reconocida.	10		

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS – PLANES DE MEJORA

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO			
Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	Nombre	Puntos		
Relacionados con el beneficiario	15	Combinación con medida 6 (Desarrollo de explotaciones)	10	Jóvenes que solicitan simultáneamente, en proceso de instalación o instalados en los últimos 5 años. En caso de personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de los jóvenes.	10		
		Ser mujer	5	Ser mujer. En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres.	5		
Relacionados con la explotación	45	Ubicación de la explotación	15	Explotación en zona de montaña o zona con limitaciones específicas.	10		
				Explotación en zonas distintas de montaña con limitaciones naturales.	5		
				Explotación en Red Natura 2000.	2		
				Explotación en Espacios Naturales Protegidos (ENP).	3		
		Explotación agraria prioritaria (EAP) o que pase a serlo con la inversión propuesta. Registro de Agricultores Ganaderos de Aragón.	10	Tener un índice de profesionalidad agraria superior al 50%, definido en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón (personas físicas)	10		
		Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	20			Agricultura ecológica (AE), Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP)	5
						Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) o de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA)	5
						Socio de Cooperativa	3
						Pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria (ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella.	2
						Instalarse en una explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino)	5

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO			
Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	Nombre	Puntos		
Relacionados con el plan de mejora	40	Efectos económicos y de creación de empleo de la inversión propuesta	15	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en caso de UTAs incompletas.	5		
				Producción Estándar ajustada de 50.001 a 75.000 €.	5		
				Producción Estándar ajustada > 75.000 €.	8		
				Póliza de seguro de producciones.	2		
		Plan de mejora que incluye acciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (Marco Nacional)	10			Siembra directa.	2
						Inversión en energías renovables o reducción de emisiones (fotovoltaica >2.500Wp).	3
						Inversión en sistemas de regadíos que fomenten el ahorro de agua	3
						Inversión en sistemas de protección contra adversidades climáticas.	2
		Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	5			Concentración parcelaria en fase de proyecto, acuerdo o con toma de posesión en los últimos 5 años.	5
		Plan de mejora, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	10			Plan de mejora realizado por técnico de entidad asesora y solicitud y subsanación de la misma realizada por entidad asesora reconocida.	10

**ANEXO III****A.- MÁRGENES NETOS, PRODUCCIONES ESTÁNDAR (PE) Y MÓDULOS DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE CULTIVOS**

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
ABANDONO 20 años	48,08	150,25	119	256	40	66,67
ACACIA	0	0	0	0	0	0
ACELGA	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
ACHICORIA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ADORMIDERA	114,19	240,40	0	5.200	0	2.533,33
AGROSTIS	114,19	270,46	769,21	2.400	200	466,67
AILANTHUS	0	0	0	0	0	0
AJEDREA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
AJENJO	450,76	721,21	1.000	3.800	400	1.333,33
AJO	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
ALBAHACA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ALBARICOQUEROS	480,81	1.442,43	3.000	8.000	400	1.333,33
ALCACHOFA	360,61	1.352,28	0	10.500	0	4.000
ALCAPARRA	360,61	1.352,28	1.000	3.800	400	1.333,33
ALFALFA	114,19	480,81	800	2.000	266,67	466,67
ALFORFÓN	114,19	240,40	265,73	500	133,33	200
ALGARROBA	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
ALGARROBO	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
ALGODÓN	0	0	0	600	133,33	200
ALHOLVA	114,19	240,40	700	1.800	233,33	466,67
ALMENDROS	405,68	1352,28	678,70	5000	333,33	1.666,67
ALMORTA	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200,00
ALOE VERA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ALPISTE	114,19	240,40	365,73	600	133,33	200
ALTRAMUZ	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200
ALTRAMUZ DULCE	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
ALUBIAS	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
ALVERJA	114,19	240,40	500	1.500	233,33	466,67
ALVERJÓN	114,19	240,40	500	1.500	233,33	466,67
ANÍS DULCE	114,19	240,40	1.000	3.800	400,00	1.333,33
AMARANTO	114,19	240,40	522,73	1.000	200,00	400
APIO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ARÁNDANO	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
ARRHENATHERUM	114,19	270,46	700	1.800	233,33	666,67
ARROZ	450,76	450,76	0	1.500	0	666,67
ARTEMISA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
AVELLANO	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
AVENA	114,19	240,40	294,04	600	133,33	200
AZAFRÁN	2.000	2.500,00	5.431,36	12.000	2.666,67	5.333,33
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	48,08	150,25	119	256	40	66,67
BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	48,08	150,25	119	256	40	66,67
BARBECHO TRADICIONAL	48,08	150,25	119	256	40	66,67
BERENJENA	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
BERRO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
BERZA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
BONIATO	450,76	1.202,02	1.739,31	5.200	800	3.333,33
BORRAJA	360,61	1.352,28	0	8.200	0	2.533,33
BRÓCOLI	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CACAHUETE	0	0	186,91	540,36	100	200
CAFÉ	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
CALABACÍN	360,61	1.352,28	0	8.200	0	2.533,33
CALABAZA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CALABAZA DEL PEREGRINO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CALÉNDULA	114,19	240,40	1.000,00	3.800	400	1.333,33
CAMELINA	114,19	240,40	186,91	840,36	100	200
CAÑA COMÚN (ARUNDO DONAX)	114,19	240,40	0	1.000	200	400
CAÑA DE AZÚCAR	114,19	240,40	270,46	600	133,33	200
CÁÑAMO PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	600	133,33	200
CAQUI o PALOSANTO	480,81	1.442,43	939,72	2.300	800	2.533,33
CARDO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CARTAMO	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200
CASTAÑOS	450,76	721,71	0	0	0	0
CEBADA	114,19	240,40	400	800	200	400
CEBOLLA	360,61	1.352,28	575	8.500	400	4.000
CEBOLLETA	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
CENTENO	114,19	240,40	364,22	600	133,33	200
CEREZOS	480,81	1.442,43	2.439,65	7.000	1000	2.533,33
CHALOTA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CHAMPIÑÓN	0	150.000	0	306.000	0	80.000
CHIRIVÍA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CHOPOS	390,66	390,66	0	0	0	0
CHUFA	450,76	1.202,02	500	1.500	233,33	466,67
CILANTRO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
CIRUELOS	480,81	1.442,43	2.151,03	7.000	400	1.333,33
CÍTRICOS HÍBRIDOS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
CLEMENTINAS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
COL	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
COLES DE BRUSELAS	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
COLIFLOR	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
COLIRRÁBANO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
COLZA	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
COMINO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	114,19	270,46	400	1.000	200	400
DACTILO	114,19	270,46	700	1.800	200	466,67
ENDIVIA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ENDRINO	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
ENELDO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESCAROLA	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
ESPARCETA	114,19	240,40	700	1.800	200	466,67
ESPÁRRAGOS	901,92	2.404,05	947,29	7.200	0	570
ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESPINACA	360,61	1.352,28	3.525,75	8.500	400	4.000,00
ESPLIEGO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESTEVIA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESTRAGÓN	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
EUCALYPTUS	390,66	390,66	0	0	0	0
FESTUCA	114,19	270,46	450	1.000	200	466,67
FLEO	114,19	270,46	700	1.800	200	466,67
FLORES	21.035,42	21.035,42	0	70.000	0	26.666,67
FORESTACIÓN R. 1257/1999	0	0	0	0	0	0
FORESTACIÓN R. 1698/2005	0	0	0	0	0	0
FORESTACIÓN R. 2080/1992	0	0	0	0	0	0
FRAMBUESAS	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
FRESAS	360,61	1.352,28	0	6.000	0	1.333,33
FRUTOS DE CÁSCARA	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
FRUTOS DEL BOSQUE	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
GARBANZOS	114,19	240,40	350	1.000	166,67	266,67
GENCIANA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
GIRASOL	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
GLEDITSIA	0	0	0	0	0	0
GRANADO	450,76	721,21	1.939,72	6.000	800	2.533,33
GROSELLA	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
GUINDILLAS	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
GUISANTES	114,19	240,40	300	700	166	266,67
HABAS	114,19	240,40	350	750	166	266,67
HELICRISO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HIERBABUENA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HIERBALUISA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HIGUERA	450,76	721,21	800	5.000	400	1.333,33
HINOJO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HIPÉRICO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HISOPO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HUERTA	360,61	1352,28	0	5.200	0	2.533,33
INVERNADERO	0	36.060,73	0	80.000	0	20.000

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
JACARANDA	0	0	0	0	0	0
JATROPHA	114,19	240,40	0	0	0	0
JUDÍA	360,61	1.352,28	0	5.000	0	2.533,33
KIWI	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000	800	2.533,33
LAVANDA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
LAVANDÍN	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
LECHUGA	360,61	1.352,28	0	7.000	0	3.333,33
LENTEJAS	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
LEUCAENA	114,19	240,40	700	1.800	200	466,67
LIMONERO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
LINO NO TEXTIL	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200
LINO TEXTIL PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	600	133,33	200
LÚPULO	0	0	270,46	600	133,33	200
MAÍZ	114,19	480,81	951,75	2.400	333,33	800
MANDARINO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
MANZANILLA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
MANZANOS	480,81	1.442,43	1.939,80	8.000	1.000	4.000,00
MEJORANA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
MELISA O TORONJIL	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
MELOCOTONEROS	480,81	1.442,43	1.939,80	9.500	1.000	4.000,00
MELÓN	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
MEMBRILLO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000	800	2.533,33
MENTA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
MEZCLA DE RESERVORIOS	0	0	0	0	0	0
MEZCLA EN MARGENES MULTIFUNCIONALES	0	0	0	0	0	0
MEZCLA VEZA - AVENA	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA VEZA - CEBADA	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA VEZA - TRIGO	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA VEZA - TRITICALE	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA ZULLA - AVENA	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA ZULLA - CEBADA	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MIJO	114,19	240,40	365,73	600	133,33	200
MISCANTHUS	114,19	270,46	700	1.800	200	466,67
MORINGA	114,19	240,40	0	1.200	0	333,33
NABO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
NARANJO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
NECTARINOS	480,81	1.442,43	1.939,72	9.500	1.000	4.000
NÍSPERO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000	800	2.533,33
NOGALES	450,76	721,21	1.000	5.500	233,33	466,67
OLIVAR	405,68	649,09	600	1.800	233,33	666,67
OPUNTIA	450,76	721,21	0	0	0	0
ORÉGANO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	0	0	0	0	0	0
OTROS FRUTALES	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
PARAGUAYO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000	800	2.533,33
PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	0	0	0	0	0	0
PASTOS PERMANENTES DE 5 O MÁS AÑOS	0	0	0	0	0	0
PASTOS DEL SUDÁN	114,19	240,40	400	800	200	400
PATATA	450,76	1.202,02	1.739,31	7.000	1.000	3.333,33
PAULOWNIA	114,19	240,40	0	1.200	0	333,33
PEPINILLOS	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
PEPINO	360,61	1.352,28	0	7.000	0	2.533,33
PERALES	480,81	1.442,43	1.939,72	8.500	800	2.533,33
PEREJIL	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
PERIFOLLO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
PHYTOLACCA	0	0	0	0	0	0
PIMIENTO	360,61	1.352,28	0	8.000	0	3.333,33
PIMIENTO PARA PIMENTÓN	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
PINOS	0	0	0	0	0	0
PISTACHO	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
PLATERINA	480,81	1.442,43	1.939,72	8.500	1.000	4.000
POA	114,19	270,46	700	1.800	200	466,67
POMELO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
PUERROS	360,61	1.352,28	175	8.500	400	4.000
QUINOA	114,19	240,40	700	1.800	200	466,67
RÁBANO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
RAYGRAS	114,19	270,46	700	2.000	200	466,67
REGALIZ	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200
REMOLACHA	300,51	901,52	500	1.300	400	1.333,33
REPOLLO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
RETIRADA FORESTACIÓN	48,08	150,25	0	0	0	0
ROBINIA	0	0	0	0	0	0
ROMANESCU	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ROMERO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
SALIX	114,19	240,40	0	0	0	0
SALVIA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
SANDÍA	360,61	1.352,28	0	8.500	400	4.000
SANTOLINA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
SATSUMAS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
SETAS	0	100.000	0	180.000	0	40.000
SOJA	114,19	240,40	350	850	166,67	266,67
SORGO	114,19	240,40	400	800	200	400
SUPERFICIE FORESTAL DE ROTACIÓN CORTA	390,66	390,66	0	1.000	200	400
SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES	0	0	0	0	0	0
TABACO	0	0	270,46	600	133,33	200
TEFF	114,19	240,40	365,73	600	133,33	200
TITARROS	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
TOMATE	360,61	1.352,28	0	12.000	0	4.666,67
TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN	360,61	1.352,28	0	6.000	0	2.533,33
TOMILLO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
TRANQUILLÓN	114,19	240,40	365,73	600	133,33	200
TRÉBOL	114,19	270,46	500	1.000	200	466,67
TRIGO BLANDO	114,19	240,40	522,73	1.000	200	400
TRIGO DURO	114,19	240,40	358,58	1.000	200	400
TRITICALE	114,19	240,40	365,73	700	133,33	200
TRITICUM SPELTA	114,19	240,40	365,73	700	133,33	200
TRITORDEUM	114,19	240,40	365,73	700	133,33	200
TRUFA	450,76	721,21	2.000	6.000	200	400
UVA DE MESA	450,76	721,21	1.614,25	5.200	333,33	866,67
UVA PASA	450,76	721,21	614,25	2.400	333,33	866,67
VALERIANA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
VERBENA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
VEZA	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
VIÑA - OLIVAR	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
VIÑEDO VINIFICACIÓN	450,76	721,21	800	1.800	333,33	1.000
VIVEROS	3.005,06	15.025,30	0	50.000	0	16.666,67
YEROS	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
ZANAHORIA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ZULLA	114,19	240,40	700	1.800	200	466,67

En producción ecológica (certificada), los márgenes netos, la producción estándar y los costes de producción se incrementan en un 50% respecto a las cifras reflejadas en la tabla.

B.- MÁRGENES NETOS, PRODUCCIONES ESTÁNDAR Y MÓDULOS DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE GANADOS

GANADO	Unidad (ud)	Margen neto (€/ud)	Producción estándar (€/ud)	Módulos de gastos de explotación (€/ud)
ABEJAS (miel)	colmena	25,00	41,21	13,40
CAPRINO CARNE	cabeza	25,00	84,50	33,50
CAPRINO LECHE	cabeza	51,09	264,95	134,00
CARACOLES DE CEBO	Kg	2,50	6,76	1,01
CERDO DE CEBO	plaza	12,02	242,38	134,00
CERDO DE CEBO INTEGRADO	plaza	6,01	27,30	4,69
CERDO DE TRANSICIÓN INTEGRADO	plaza	6,01	21,70	4,69
CERDO MADRES	cabeza	150,25	1.034,50	335,00
CERDO MADRES INTEGRADO	cabeza	75,73	295,00	100,50
CODORNIZ CARNE	cabeza	0,14	0,91	0,35
CONEJO CARNE	madre	24,04	160,94	67,00
ÉQUIDOS < 6 MESES CARNE	cabeza	84,14	1.004,80	335,00
ÉQUIDOS > 6 MESES (YEGUAS VIDA)	cabeza	168,29	356,00	134,00
GALLINA PONEDORA CAMPERA	cabeza	3,75	29,70	12,06
GALLINA PONEDORA CAMPERA INTEGRADA	cabeza	0,83	6,00	3,50
GALLINA PONEDORA CONVENCIONAL	cabeza	1,44	22,40	8,04
GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA	cabeza	7,85	45,00	20,10
GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA INTEGRADA	cabeza	2,25	16,75	7,02
GRANJA PERDICES PARA VIDA	cabeza	1,50	6,00	2,51
OTRAS AVES DE CORRAL: OCAS, PATOS	cabeza	0,48	20,00	10,05
OVINO CARNE	cabeza	21,00	83,41	33,50
OVINO LECHE	cabeza	51,09	292,49	134,00
PAVO	cabeza	1,55	39,18	12,06
PAVO INTEGRADO	plaza	0,78	5,33	4,08
POLLITAS RECRÍA INTEGRADAS	plaza	0,35	2,72	1,01
POLLOS BROILER INTEGRADOS	plaza	0,30	2,56	1,01
POLLOS BROILER SIN INTEGRAR	plaza	1,44	11,19	5,07
TERNEROS CEBO CARNE	plaza	90,15	1.493,14	469,00
TERNEROS CEBO INTEGRADO	plaza	63,11	136,88	10,72
TERNEROS MANONES INTEGRADOS	plaza	63,11	136,88	10,82
VACA NODRIZA CARNE	cabeza	180,30	363,60	245,00
VACUNO LECHERO	cabeza	270,46	2.697,53	1.608,00

En producción ecológica (certificada), los márgenes netos, la producción estándar y los costes de producción se incrementan en un 50% respecto a las cifras reflejadas en la tabla.



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera con código REGA ES221970000065 cuyo titular es Valero Lasheras, S.C, con NIF G22210785, ubicada en el término municipal de Robres, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA: INAGA 500202/02/2019/06701).

El 21 de febrero de 2017 se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea” la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión y esta Administración deberá haber comprobado dicha adaptación a través de la revisión de su autorización ambiental integrada como muy tarde el 21 de febrero de 2021.

El procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento en fecha 23 de noviembre de 2018 este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las autorizaciones ambientales integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de



23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada, para la ampliación de una explotación porcina de producción mixta y cambio de orientación productiva a cebo, situada en el polígono 16, parcelas 163, 164, 165, 166, 174, 189 y 191, del término municipal de Robres (Huesca) otorgada por Resolución de 19 de febrero de 2010, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2010. (Expte. INAGA 500301/02/2009/04641).

Segundo.— Por Resolución de 7 de agosto de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente dicha autorización por concesión de prórroga de los plazos de ejecución del proyecto y de inicio de actividad (Expte. INAGA500301/02/2012/01480).

Tercero.— Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2012, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 16 de enero de 2013, se procede a la modificación puntual de la autorización ambiental integrada por descomposición de la Fase I de ejecución de proyecto en las fases IA y IB (Expte. INAGA 500601/02/2012/12007).

Cuarto.— Por Resolución, 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10130).

Quinto.— Mediante Resolución de 15 de junio de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 17 de julio de 2015, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada por ampliación del plazo para el inicio de la actividad hasta el 1 de julio de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2015/02385).

Sexto.— Mediante Resolución de 2 de marzo de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por cambio de orientación productiva pasando de explotación porcina de tipo mixto a cebo sin incremento de capacidad en UGM y redefinición de las instalaciones. (Expte. INAGA 500601/02/2016/01208).

Séptimo.— Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 27 de febrero de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada, de acuerdo a la modificación no sustancial previa. (Expte. INAGA 500601/02/2016/03701).

Octavo.— Mediante Resolución de 12 de febrero de 2018, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2018, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por prórroga en el plazo para la ampliación de la explotación hasta el 5 de febrero de 2019. (Expte. INAGA 500202/02/2017/07638).

Noveno.— Mediante Resolución de 13 de mayo de 2019, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de 2019, se modifica puntualmente la Resolución de 19 de febrero de 2010, reduciendo la capacidad de la explotación hasta 4.814 plazas, equivalentes a 577,68 UGM. (Expte. INAGA 500202/02/2019/00158).

Décimo.— Se notificó de oficio en fecha 4 de julio de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la autorización ambiental integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Undécimo.— En fecha 17 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.



Duodécimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 5 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Decimotercero.— Con fecha 17 de febrero de 2020, se recibe informe favorable a la revisión de autorización ambiental integrada del ayuntamiento de Robres.

Decimocuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de julio de 2020, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. No se han recibido observaciones al condicionado del borrador.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

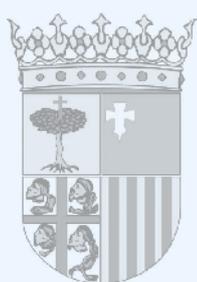
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la autorización ambiental integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2009/04641 por el que se otorgaba autorización ambiental integrada a la ampliación de una explotación porcina de producción mixta y cambio de orientación productiva a cebo hasta 5.999 plazas, situada en el polígono 16, parcelas 163, 164, 165, 166, 174, 189 y 191, del término municipal de Robres (Huesca, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Reso-



lución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento a partir del 20 de febrero de 2021. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los SSPP del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada”.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

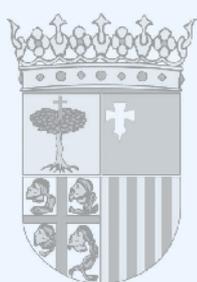
MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).



MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.



MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 15, parcela 151 en el término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agro Belana S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/02674).

Con fecha el 18 marzo de 2020 se presenta la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación ES221370000146 para tramitar el cambio de titularidad y modificar el número y dimensiones de las naves previstas, así como su ubicación dentro de la misma parcela.

Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 15, parcela 151 en el término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agro Belana S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/01306).

Segundo.— La modificación solicitada pretende modificar el número y dimensiones de las naves previstas, así como su ubicación dentro de la misma parcela (parcela 151 del polígono 15) y notificar el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de Grupo Premier Pigs, con N.I.F. número B-25750969.

La documentación consiste en una memoria técnica y planos redactados y firmados por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1156. La memoria incluye la descripción de las instalaciones existentes y las proyectadas, las cuales siguen cumpliendo las distancias mínimas, y la justificación mediante contrato de arrendamiento y declaración responsable de la formalización del cambio de titularidad.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) ubicada en el polígono 15, parcela 151 en el término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por Agro Belana S.L. en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

En antecedentes de hecho, se sustituye el punto 4 por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental son: Las instalaciones autorizadas, en la licencia previa, se corresponden con, dos naves ganaderas; nave 1 y nave 2, dispuestas según la orientación SE-NO, de dimensiones



60,4 x 14,7 m, con un almacén intermedio de 6 x 14,7 m; una caseta vestuario-oficinas de dimensiones 12 x 6,5 m; una balsa de purines de 1.152 m³, un depósito de agua circular de 2.400 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres de dimensiones 2 x 2 x 2 m con una capacidad útil de 8 m³, vallado perimetral y vado sanitario.

Las instalaciones proyectadas para la ampliación de la explotación, se corresponden con; dos naves ganaderas dispuestas paralelamente a las ya autorizadas; nave 3 y nave 4, de dimensiones 60,4 x 14,7 m con un almacén intermedio de 6 x 14,7 m; nave 5 y nave 6, de dimensiones 60,4 x 14,7 m con un almacén intermedio de 6 x 14,7 m; nave 7 de dimensiones 60 x 14,7 m; ampliación de la balsa de purines autorizada hasta una capacidad de 4.780 m³ impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente; ampliación de la fosa de cadáveres hasta una capacidad de 30m³ y ampliación del vallado perimetral.

Las instalaciones ganaderas definitivas tras la ejecución de la obra son las siguientes: Seis naves ganaderas (Naves 1, 2, 3, 4, 5 y 6), de dimensiones exteriores totales 148,40 m x 15,40 m. Están formadas a su vez por dos naves ganaderas adosadas de 72 m x 15,40 m de anchura, con un almacén intercalado de 4 m de lx 15,40 m de anchura. Caseta para oficinas y vestuario de 14 m. x 12 m. de ancho. Una balsa de purín de dimensiones 78 m x 44 m de ancho y una profundidad de 4,50 m³, con una capacidad de 10.600 m³. Una fosa de cadáveres de dimensiones interiores 5 mx3 m x 2 m, con una capacidad de 30 m³. Un depósito de agua elevado con una capacidad de 398,20 m³, superior a los 350 m³ de agua consumidos durante 5 días de actividad. Un vado de desinfección de hormigón y sistema a presión para desinfección de vehículos. Pediluvios a la entrada de cada local. Un vallado de la explotación”.

El punto 2 se sustituye por lo siguiente:

“Otorgar la autorización ambiental integrada a Grupo Premier Pigs, S.L., con N.I.F. número B-25750969, para la una explotación porcina de cerdos de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 15, parcela 151, en el término municipal de Lanaja (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X= 717.959-YM=4.625.771.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de ejecución de parque multiaventura, consistente en la instalación de una tirolina, en el término municipal de Samper del Salz (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Samper del Salz (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/01730).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7. Proyectos de infraestructuras, 7.5 Tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares de un determinado tipo, que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros.

Promotor: Ayuntamiento de Samper del Salz.

Proyecto: Ejecución de parque multiaventura consistente en la instalación de una tirolina, en el término municipal de Samper del Salz (Zaragoza).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

Se proyecta la construcción de una tirolina que se ubicará junto al casco urbano de Samper del Salz, en su término municipal, en la Comarca Campo de Belchite, provincia de Zaragoza. La salida se proyecta en la parcela 49 del polígono 3 y la llegada en la parcela 150 del polígono 9. Las coordenadas UTM 30T ETRS89 de la estación de salida son: 682.057/4.566.704 y de la estación de llegada: 682.054/4.566.979.

La tirolina que tendrá una longitud de 275 m y se instalará sobre una estructura portante de pórticos prefabricados de madera y tótems de acero, unidos por un sistema de seguridad o "línea de vida". El desnivel entre la estación de salida y la estación de llegada es de 27,60 m, resultando una inclinación de un 10 %. La tirolina se proyecta de dos cables de acero de 10 mm de diámetro, al que se les añade un tercer cable para el montaje del freno automático. Dicho cable o cable auxiliar será igualmente de 10 mm de diámetro y discurrirá a un mínimo de 50 cm sobre los cables anteriores y contará con balizas anticolidión cada 4 m como medida preventiva para la protección de la avifauna silvestre, de tipo espiral o similar. Los cables se fijan a las estructuras mediante tensores regulables, lo que permite regular la elongación de los cables debida a factores climatológicos y a la frecuencia de uso.

Los movimientos de tierras proyectados se limitan a la estación de salida y a la estación de llegada y se estiman de aproximadamente 21 m³ para la nivelación del terreno y preparación para la excavación de las zapatas (6 m³ en la estación de salida y 15 m³ en la estación de llegada). Para la excavación de las zapatas se estima la extracción de un volumen de 25,06 m³ de tierras. Se indica que los materiales excavados que no sean empleados en ejecutar rellenos de la propia obra, se reutilizarán para la mejora de caminos del entorno de Samper del Salz, mediante su extendido y adecuada compactación.

Los accesos al emplazamiento de la tirolina, se proyectan a través de un camino de reciente adecuación que discurre por una zona agrícola hasta la estación de salida; y a través del viario urbano de Samper del Salz hasta la estación de llegada. El acceso a la estación de salida de la tirolina se realiza a través de un camino situado a la entrada del pueblo, que da acceso a la zona de salto, donde se proyecta la adecuación del terreno para situar un parking auxiliar, de en torno a 2.000 m², con el objetivo de que exista espacio suficiente para que puedan maniobrar autobuses. En dicho camino se proyecta realizar una mejora del firme y la instalación de elementos de seguridad, tipo biondas fabricadas con rollizos de madera o similar. Se prevé la instalación de cartelería indicativa de la tirolina en el núcleo urbano de Samper del Salz y en los cruces, para facilitar la orientación de los visitantes.

En el documento ambiental, el promotor indica que el recorrido de la tirolina cruza sobre una línea eléctrica, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que abastece al embalse de Moneva y que ha solicitado la Confederación Hidrográfica del Ebro permiso para el sobrevuelo de la línea o, en su defecto, poder soterrar el tramo entre los apoyos número 6 y número 7. Se adjunta respuesta de Confederación Hidrográfica del Ebro (Expte. CHE 2018-DT-604) en la que se indica que no autoriza el sobrevuelo de la tirolina por encima de la línea eléctrica debido al riesgo para las personas y el riesgo de pérdida de suministro en el embalse de Moneva, permitiendo a Ayuntamiento de Samper del Salz, bajo ciertas circunstancias, el soterramiento de la línea entre los apoyos 6 y 7 u 8 (según distancia de seguridad de la tirolina a los postes), ya que se indica que soterrar desde el apoyo 5 supone pasar por debajo del cauce del río Aguasvivas, lo que complica la autorización. Desde Confederación se exige un proyecto de soterramiento que posteriormente requerirá el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. El promotor indica en el docu-



mento ambiental que dicho proyecto ya se ha elaborado y que se ha presentado ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el cual indica mediante escrito al Ayuntamiento del Salz, de fecha 25 de julio de 2019, que ha asignado al expediente el número de tramitación AT 053/2019 y que, con independencia de la necesidad de obtener otros permisos u autorizaciones, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar para su inscripción en el registro de las instalaciones de alta tensión una serie de documentación que especifica.

No se contempla la ejecución de ningún tipo de acometida (agua, electricidad, pluviales o evacuación de aguas).

Los materiales empleados para la señalización indicativa de la tirolina buscarán una adecuada integración en el medio, con preferencia por los materiales naturales, principalmente madera, frente a los metálicos.

En cuanto al alumbrado en las instalaciones, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones siempre teniendo en cuenta el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente en lo referente a la contaminación lumínica. Se iluminará exclusivamente aquellas áreas que lo necesiten, de arriba hacia abajo y sin dejar que la luz escape fuera de estas zonas. En la medida de lo posible, se usarán lámparas de espectro poco contaminante y de mayor eficiencia energética.

El documento ambiental recoge un estudio de viabilidad donde se contemplan varios escenarios para el cálculo de la rentabilidad económica, considerando como días de apertura fines de semana, festivos y temporada de verano. Estos escenarios contemplan calendarios de 105, 120 y 135 jornadas en las que la tirolina funcione con normalidad. En la memoria de viabilidad incorporada en el documento ambiental, se indica que en los meses bajos se recibiría de media 236 visitantes y los meses más altos 1.418 visitantes, alcanzando un total anual de 9.450 visitantes en un año, considerándose según indica el promotor, un proyecto viable económicamente en los diferentes escenarios planteados. La tirolina tiene una capacidad de salto en torno a 50 personas por hora, lo que supone unos 400 saltos diarios en una jornada de 8 horas.

Al finalizar la vida útil de la actividad se dejará el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los elementos constituyentes del proyecto, demoliendo adecuadamente las instalaciones y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

El análisis de los potenciales impactos se valora como compatible el impacto sobre la alteración de la calidad del aire, incremento sonoro, geología y geomorfología, suelos, hidrología, vegetación, fauna, medio socioeconómico y patrimonio y moderado sobre la avifauna, y el paisaje.

Entre las medidas preventivas y correctoras que se proponen durante las fases de ejecución y servicio de la infraestructura, se encuentran la instalación de jalones, evitar afecciones innecesarias sobre zonas ajenas a la ejecución de las obras, gestión adecuada de los residuos, evitar vertidos accidentales, instalar parque de maquinaria en zonas desprovistas de vegetación natural, instalar sobre el cable auxiliar de la tirolina balizas salvapájaros de tipo espiral, realizar inspecciones en todo el recorrido de la tirolina durante toda la vida útil de la misma o utilización de caminos y vías existentes, entre otras. Se incluye un plan de vigilancia ambiental con el objetivo de desarrollar y mantener adecuadamente las medidas preventivas y correctoras durante la realización de las obras y la puesta en marcha del servicio.

2. Alternativas planteadas.

El documento ambiental plantea un estudio de alternativas en el que se incluye la alternativa 0 de no construcción de la tirolina; la alternativa 1, que supone menor distancia para acceder a la estación de salida, menor distancia de la estación de llegada al núcleo de Samper del Salz, sobrevuelo de parcelas urbanas y edificaciones, soterramiento de la línea eléctrica, propiedad de la CHE que se debe hacer en las proximidades o en el propio cauce del río Aguasvivas lo que implica una afección directa al hábitat del cangrejo de río común; la alternativa 2, opción escogida, que contempla incrementar la distancia para acceder a la estación de salida y la distancia de la estación de llegada al núcleo de Samper del Salz, sobrevolar únicamente parcelas rústicas sin edificaciones, correspondientes a huertos y el soterramiento de la línea eléctrica, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro en mayor medida sobre caminos de titularidad pública y la alternativa 3, que contempla mayor distancia para acceder a la estación de salida que en las alternativas 1 y 2, mayor distancia de la estación de llegada al núcleo de Samper del Salz que las alternativas 1 y 2, sobrevolar únicamente parcelas rústicas sin edificaciones, correspondientes a huertos y el soterramiento de la línea eléctrica, fuera de los tramos que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha permitido soterrar.



3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (Artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 4 de marzo de 2020.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En marzo de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Samper del Salz.
- Comarca Campo de Belchite.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Turismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 30 de marzo de 2020, para identificar posibles afectados.

De acuerdo al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la Orden AGM/399/2020, de 15 de mayo, por la que se declara el levantamiento de la suspensión de los procedimientos que no comportan compromiso de gasto, y a al Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo de un mes citado en el Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" se ve ampliado.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que después de describir el paisaje considera al proyecto compatible con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. La instalación proyectada se inserta además en una zona antropizada próxima al núcleo urbano de Samper del Salz, de alta calidad y baja fragilidad paisajística, por lo que se considera que el emplazamiento escogido por el promotor es adecuado para el desarrollo de la actividad propuesta, constituyendo el paisaje uno de los factores de atracción del proyecto. Por otro lado, la introducción de este tipo de elementos antrópicos en el paisaje supondrá un detrimento en los valores de calidad de la Unidad de Paisaje de manera permanente durante el tiempo que permanezca la instalación construida. Finalmente concluye que, una vez analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. No obstante, lo anterior, se recomienda una valoración exhaustiva de la viabilidad económica de este proyecto.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que analizada la Carta Paleontológica de Aragón y examinada el área afectada por el proyecto, se indica que no es necesario tomar ninguna medida preventiva de carácter patrimonial en materia de Patrimonio Paleontológico y que, no obstante, en el supuesto de localizarse restos fósiles de interés patrimonial, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. Se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, dada la situación del emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés en la zona de ubicación de los apoyos y zonas de soterramiento eléctrico, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por dichas fases del proyecto y que implican movimientos de tierra. Por lo tanto, se considera que se deben realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto en los apoyos y zonas de soterramiento eléctrico que implican movimientos de tierra. Concluyendo, dentro del ámbito de sus competencias, que se debería someter a evaluación de impacto



ambiental debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por técnico competente en la materia y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o establezca las medidas oportunas, que a su vez serán incluidas en el Proyecto. La Dirección General de Cultura y Patrimonio podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite informe en el que una vez descrito y analizado el proyecto referido, se señala que el municipio de Samper del Salz no cuenta con instrumento propio de planeamiento urbanístico. Que las instalaciones se localizan sobre Suelo No Urbanizable Genérico. Señala que el proyecto tiene como objetivo la dotación al municipio de nuevos servicios de ocio y turismo para atraer visitantes. Se espera que con la dotación de infraestructuras turísticas poder atraer nuevas iniciativas emprendedoras con las que generar empleo. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al mismo, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Posteriormente, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Acuerdo de la sesión celebrada el 26 de junio de 2020, ratificando lo avanzado en el informe de consultas previas elaborado por los Servicios Técnicos del Consejo.

- Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente. Específicamente considera la realización de un estudio de fauna previa, así como la inclusión de alternativas y medidas que mitiguen los efectos, teniendo en cuenta que la presencia de la tirolina podría generar mortalidad directa de aves si ésta no es lo suficientemente visible desde largas distancias, y que puede producirse la destrucción de colonias de murciélagos y/o áreas de nidificación de aves, al localizarse la actuación sobre el bosque de ribera del río Aguasvivas, junto a cortados rocosos, zona que se considera apropiada para la nidificación y cría de aves y murciélagos, así como molestias por el trasiego de personas y la ocupación de hábitats apropiados para las aves por las nuevas instalaciones proyectadas. Se considera imprescindible la ejecución de un Plan de Vigilancia Ambiental con seguimiento de mortalidad de la tirolina y de manera intensiva en los primeros cinco años de operación del parque y el establecimiento de un seguimiento menos intensivo (siempre y cuando la mortalidad no sea elevada) hasta el desmantelamiento del mismo. Se considera que el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Alegación particular. Se reciben distintas alegaciones particulares de propietarios de parcelas cercanas al ámbito del proyecto. En una de ellas se indica que se está construyendo el parque temático, en zona de policía dentro del Dominio Público Hidráulico, mediante un cerramiento de hormigón con valla perimetral de 50 cm de alto. Se indica que se ha levantado una escollera con materiales procedentes de la demolición de la propia ladera y que la zona es inundable, situándose en la margen derecha del río Aguasvivas aproximadamente en la parcela 37, 38 y frente a la parcela 39. Se solicita que el Organismo competente en cualquier actuación dentro del Dominio Público Hidráulico de la cuenca del río Ebro, intervenga si fuera necesario en la planificación de las obras del Parque Temático incluyendo las recomendaciones pertinentes para que aquellas modificaciones sobre el terreno que se lleven a cabo no supongan perjuicio alguno para su finca y pueda preservarse así de futuras avenidas. Indican que se debería, de esta manera, sopesar la idoneidad de levantar motas y/o escolleras que, además de tener un efecto contraproducente en una situación de avenida, también supondrían un impacto medioambiental difícilmente asumible.

- Ayuntamiento de Samper del Salz, en contestación a esta alegación particular, manifiesta que, en primer lugar y referente a los antecedentes de la alegación en el primer punto, si se accede al enlace que aparece, se ve como el objeto de contrato es el de "Construcción de tirolina gigante". En el segundo punto de la alegación, hace referencia a una zona de construcción de la tirolina que no coincide con la zona real donde va ubicada, ya que según se indica, sería imposible realizar la construcción de una tirolina operante al mismo nivel del río siendo la ubicación real, la que se indica en el documento ambiental, punto de salida del polígono 3 parcela 49 y punto de llegada polígono 9 parcela 150. Se aportan fotos de las ubicaciones de salida y llegada y fecha de la toma de la fotografía en donde se puede comprobar como no coinciden con la zona detallada en la reclamación y que no se ha comenzado a realizar nin-



guna actuación referente a los permisos solicitados. En tercer lugar, se hace hincapié en que el trazado de la tirolina no crea ninguna afección directa a los autores de la reclamación, como bien se describen en el segundo punto de los hechos, su parcela se encuentra a 200 m de distancia del trazado.

- Alegaciones particulares, alega por un lado la propietario de parcela cuya propiedad aparece en el proyecto en el apartado que determina la relación de parcelas afectadas por vuelo, y que manifiesta, en referencia a lo indicado en el proyecto respecto a que “el promotor cuenta con los permisos de todos los propietarios de las parcelas afectadas”, que ella no ha consentido el sobrevuelo de la tirolina gigante sobre su parcela, por lo que considera que la alternativa 2, elegida finalmente, no es viable puesto que se basa en esta cuestión que, según indica, es manifiestamente falsa, finalizando con que no consiente ni consistirá el vuelo de la tirolina sobre su parcela. Se presenta también alegación de los copropietarios de la vivienda situada en la C/ Horno de la localidad de Samper del Salz, aportando un documento en el que, señalan que el el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria indicando que el proyecto es mucho más amplio y a desarrollar en varias fases y que se corresponde con el supuesto del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, 9.1.12. Parques temáticos. Mediante fotografías indican que parte del proyecto de parque multiaventura ya se ha iniciado con murete de hormigón de 50 cm de altura y vallado metálico, una mota perpendicular, etc. Alega respecto al incumplimiento del contenido mínimo que debe tener un documento ambiental. Se realizan distintas consideraciones respecto a las alternativas estudiadas señalando la cercanía al núcleo urbano de la estación de llegada y que una de las alternativas propuestas vuela sobre su parcela. Alega respecto al impacto acústico que se produce en las distintas fases y su insuficiente análisis en el documento ambiental. Señala una serie de impactos ambientales sobre el agua, paisaje, fauna, suelo, o la salud humana. Se cuestiona el vuelo de la única carretera transitada que da acceso al pantano de Moneva y a los huertos que discurren a ambos márgenes de la mismas y los diferentes efectos, las medidas preventivas y correctoras, la legislación aplicable, la tramitación del estudio, la gestión de residuos, la capacidad y destinatarios, el calendario de apertura y el estudio de alternativas, expresando que no se considera viable la alternativa elegida. Se indica, además, que se tenga en cuenta la zona inundable junto al río Aguasvivas. Finalmente se solicita se someta el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y que se consideren todas las alternativas como no viables entre otras. Posteriormente se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo escrito de los alegantes reportando un evento de crecida del río Aguasvivas con fecha de 25 de junio de 2020.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

Actuación ubicada en el entorno del río Aguasvivas, en una zona periurbana al Suroeste del casco urbano de la localidad de Samper del Salz, caracterizada por el cultivo de cereales, viñas, almendros y olivos. En este tramo de vega del río Aguasvivas por la localidad, hay gran actividad agrícola (hortalizas y árboles frutales) y riberas colonizadas por especies arbustivas como cañas, carrizos, zarzas, así como pies de chopo, álamos y nogal. Este corredor biológico se alterna con zonas de yesíferas que presentan acumulación de yesos en superficie en las zonas menos afectadas por la erosión superficial, es decir, los cabezos, dando lugar a la vegetación gipsófila, con comunidades que se encuentran muy degradadas por el intenso pastoreo. En las superficies en las que se prevén las estaciones de salida y llegada, la vegetación natural se limita a vegetación arvense de secano con presencia de asnallo, espino negro o albardín, entre otras.

En este entorno, presencia de numerosas paseriformes como verderón, alondra común, verdecillo, jilguero y triguero, todas ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial” y chova piquirroja, incluida en ese catálogo como “vulnerable”. También pueden observarse diversas rapaces como águila real, mochuelo, milano real, esta última incluida en ese Catálogo como “sensible a la alteración de su hábitat” y aguilucho cenizo y alimoche, ambas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables”. Es probable la presencia de fauna esteparia, representada por especies como ganga ortega y ganga ibérica, ambas incluidas como especies “vulnerables” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Aspectos singulares.

Ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin constancia de probable presencia de poblaciones en el tramo de la actuación.



La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto riesgo de incendio forestal, Tipo 3, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a Humedales Singulares de Aragón o Humedales de importancia internacional incluidos en el convenio de RAMSAR, Lugares de Interés Geológico o a otras figuras de catalogación ambiental. Tampoco afecta al dominio público pecuario ni al pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración: Impacto potencial bajo. Las estaciones de salida y de llegada de la instalación proyectada, se localizan sobre superficies con presencia de vegetación natural arvense sin inventariar como Hábitat de Interés Comunitario y sin presencia de flora con categoría de amenazada. A su vez, las zonas afectadas son de escasa superficie por lo que no se prevén afecciones significativas siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y correctoras necesarias para descartar afecciones sobre la vegetación natural del entorno tanto por la construcción de las estaciones, como de la construcción del aparcamiento y acondicionamiento, en su caso, de los accesos. Los trabajos de rehabilitación proyectados para los terrenos afectados minimizarán los posibles impactos.
- b) Afección sobre la fauna y objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río común. Valoración: impacto potencial medio. Durante la ejecución de las obras y debido a la generación de ruidos y vibraciones y a la emisión de polvo y contaminantes, se pueden producir molestias que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona. Se trata de afecciones localizadas, de impacto moderado y temporales que cesarán una vez finalicen las obras, por lo que no se esperan afecciones significativas. En fase de explotación, el mayor riesgo es la posibilidad de colisión de la avifauna con los cables aéreos de la tirolina, si bien la colocación de un cable auxiliar equipado con balizas salvapájaros dispuestas de manera que generen un efecto visual a una señal cada 4 m disminuirá las posibilidades de colisión con la infraestructura. El soterramiento proyectado de un tramo de línea eléctrica existente, supone una medida positiva ante la afección sobre la avifauna usuaria del entorno. La actuación no afecta a cauces de agua con poblaciones de cangrejo de río común por lo que se considera compatible con los objetivos de conservación del Plan de Recuperación de esta especie catalogada como “en peligro de extinción”.
- c) Afecciones sobre el suelo, paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Teniendo en cuenta las características de la actuación y del entorno en el que se localizará, no se prevén afecciones significativas sobre el relieve, puesto que no se prevén movimientos de tierra significativos y se contempla la posterior rehabilitación y revegetación de las superficies afectadas por las obras. La instalación proyectada se localiza en la Unidad de Paisaje “Lagata - Samper del Salz”, valorada con calidad 8 (sobre 10) y fragilidad 2 (sobre 5). La afección paisajística durante las obras será de carácter temporal limitada a la duración de estas, y las instalaciones provisionales se situarán en zonas poco visibles con un diseño cromático acorde con la zona donde se desarrolla el proyecto debiendo, en cualquier caso, ser compatible con la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Durante la fase de explotación, a pesar de que la instalación proyectada se inserta en una zona antropizada próxima al núcleo urbano de Samper del Salz, de alta calidad y baja fragilidad paisajística, la introducción de este tipo de elementos antrópicos en el paisaje supone un detrimento en los valores de calidad de la Unidad de Paisaje de manera permanente durante el tiempo que permanezca la instalación construida. No se prevén efectos acumulativos o sinérgicos con otras instalaciones e infraestructuras, dado que no existen instalaciones de este tipo en la zona y, en el caso de la línea eléctrica que atraviesa la zona, se proyecta su soterramiento. Asimismo, la cercanía al núcleo de Samper del Salz concentra la intrusión antrópica de la actuación evitando afecciones en zonas plenamente naturales.
- d) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La calidad del aire se verá afectada por las emisiones y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal y poco relevante. La



ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores y usuarios de la tirolina que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. Se producirán emisiones vinculadas a los desplazamientos desde del aparcamiento hasta la salida de la tirolina. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. Por otro lado, la presencia y concentración de usuarios, especialmente en los momentos de mayor actividad como puedan ser fines de semana o temporada estival, generará mayor contaminación acústica en el entorno debido a la presencia de una nueva instalación turística.

- e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto a corto, medio y largo plazo. Los riesgos naturales en la zona están asociados a los posibles movimientos del terreno por deslizamientos, riesgos meteorológicos medios por rayos y vientos, y en cuanto a los incendios forestales, el entorno de la actuación se encuentra incluido dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal de Aragón (tipo 5, 6 y 7, entre 0 y 3 m de distancia de las instalaciones proyectadas y a una distancia superior a 50 m, Tipo 1 y 4). La presencia de la tirolina supondrá un obstáculo a la intervención de los medios aéreos de manera que podría dificultar su actuación en caso de intervenir en operaciones de extinción. Los movimientos de tierra de baja entidad no deberían inducir deslizamientos ni desestabilizar laderas. Este aspecto deberá ser verificado con el estudio geotécnico y geológico del proyecto.

Asimismo, y entre otras consideraciones, señalar que el proyecto de parque multiaventura en Samper del Salz presentado consiste en la implantación de una tirolina en las proximidades de su núcleo urbano, tal y como se indica en el Documento Ambiental presentado por el promotor, considerándose, en cualquier caso, que el fraccionamiento de proyectos o actividades no exime de su sometimiento a los diferentes regímenes de intervención administrativa ambiental previstos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La presente Resolución contempla exclusivamente los efectos del proyecto en relación con los valores naturales existentes en el área afectada y, en consecuencia, no valora aspectos técnicos del mismo, relativos a las características constructivas y condiciones de seguridad de las instalaciones, que deberán atenerse a la normativa sectorial vigente, procurándose, en su caso, cuantas medidas proceda.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto ejecución de Parque de Multiaventura consistente en la implantación de una tirolina, en el término municipal de Samper del Salz (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Samper del Salz, por los siguientes motivos:

- Ausencia de afecciones sobre los objetivos de conservación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común.
- Afecciones sobre el suelo, vegetación y paisaje asumibles por la capacidad de carga del territorio.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

1. El ámbito de la presente evaluación y su correspondiente informe ambiental son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto construcción de una tirolina. Cualquier otra actuación vinculada al proyecto se deberá someter a los procedimientos ambientales que procedan conforme a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental para lo que se redactará un nuevo plan de vigilancia ambiental, adaptándolo a las



determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. El plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los tres primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental con una periodicidad mensual durante la fase de obra y durante los primeros tres años de explotación mensual durante los meses de junio, julio y agosto y trimestral para el resto del año, realizando un informe final anual que compile todos los informes realizados. Estos informes serán debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural y recogerán específicamente las conclusiones que procedan respecto a la efectividad de las medidas finalmente adoptadas.

3. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación, específicamente lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación a la realización de prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto en los apoyos y zonas de soterramiento eléctrico que implican movimientos de tierras.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos de los propietarios afectados y las autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales. Asimismo, en el caso de que se generen nuevas necesidades no incluidas en el proyecto, como suministro de agua, suministro eléctrico, realización de vertidos, etc. deberán tramitarse cuantos informes o autorizaciones se deriven ante los órganos competentes. En el caso del soterramiento de la línea eléctrica aérea, se deberá solicitar el correspondiente informe ambiental en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al encontrarse la actuación en una zona ambientalmente sensible, en los términos expresados en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como la correspondiente autorización del organismo de cuenca por ser el titular de la línea y por la ejecución de obras en el Dominio Público Hidráulico.

5. Se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para la realización de las obras al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

6. Se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre esta. Para ello, previamente al inicio de las obras, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural, minimizando el espacio ocupado en obra en la medida de lo técnica y operativamente viable. En ningún caso, la actuación debe conllevar trabajos de movimiento de tierras y nivelación de terrenos, salvo los estrictamente necesarios para la instalación de las correspondientes plataformas y accesos, procurando que el diseño final minimice en la medida de lo posible los desmontes y terraplenes y las afecciones sobre la vegetación natural.

7. Las instalaciones auxiliares, acopios de materiales y parque de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas, fuera de dominio público, sin realizarse acopios temporales sobre terrenos de vegetación natural o fuera de la zona de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites o reparación de maquinaria se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de agua o de cualquier otro punto de agua. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados serán gestionados con el sistema de recogida local.

8. Se adoptarán medidas encaminadas a la integración paisajística de las obras y de la fase de funcionamiento como actuaciones estéticas de jardinería en las estaciones de salida y llegada o cualquier otra medida, así como garantizar su mantenimiento y conservación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los hábitats afectados.



9. La señalización de la tirolina se realizará inmediatamente después del izado y tensado de los cables, antes de su puesta en funcionamiento, estableciéndose un plazo máximo de 7 días entre la colocación de los cables y su balizamiento. Durante la vida útil de la instalación, el titular mantendrá las balizas salvapájaros en perfecto estado operativo, debiendo ser renovadas cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos de colisión para la avifauna.

10. Durante el primer año de funcionamiento de la tirolina, con una frecuencia quincenal y sin que queden condicionados a la apertura de la actividad, se realizarán recorridos en toda la longitud del vano de la instalación aérea con el fin de detectar ejemplares de avifauna heridos o muertos por colisión. En caso de localizar algún ejemplar, se deberá comunicar de manera inmediata a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona y remitir comunicación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Área II) y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre. El resultado de las inspecciones quincenales será recogido en informes trimestrales que serán entregados en el INAGA - Área II para su valoración. Sí de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectaran nuevos impactos sobre los valores ambientales, el promotor estará obligado a adoptar las medidas de protección que se determinen, pudiéndose requerir incluso el desmantelamiento total de la instalación.

11. En caso de parada temporal de la actividad por un período superior a un año se retirarán los cables tendidos, pudiendo ser reinstalados una vez se reanude la actividad. En caso de cierre definitivo de la actividad se procederá al completo desmantelamiento de todas las instalaciones y rehabilitación de los espacios afectados en un plazo inferior a un año.

12. Deberán incorporarse al proyecto y a los sistemas de gestión que enmarquen su ulterior explotación todas las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento de las instalaciones en zona de alto riesgo de incendio forestal.

13. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y fase de explotación, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Se adoptarán las medidas necesarias para reducir la afección por ruido y minimizar las molestias a los vecinos del núcleo de Samper del Salz. Al objeto de minimizar el ruido en la zona más cercana a las viviendas residenciales de Samper del Salz como es la estación de llegada, se conducirá a los usuarios y visitantes para que se concentren y reúnan en zonas lo más alejadas del núcleo mediante señales o recorridos marcados. De manera previa a la actividad se dará a los usuarios las instrucciones precisas para evitar afecciones por ruido y molestias a los vecinos. Dentro de los aspectos a incluir en el Plan de Vigilancia Ambiental estará expresamente incluido el seguimiento de ruido. Para ello se incluirá al menos una medición del ruido a la salida y a la llegada en periodo de máxima afluencia como pueda ser un fin de semana de la temporada estival.

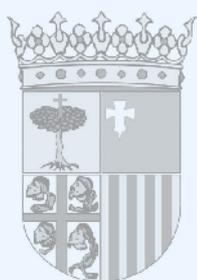
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Altosol La Muela” de 1,9488 MWp y el proyecto de la infraestructura de evacuación, de la empresa Altosol La Muela S.C.V., Expediente G-SO-Z-098/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Altosol La Muela S. C.V con domicilio a efecto de notificaciones en paseo Independencia, número 6, 3.º, 2.ª planta, 50004 - Zaragoza.

Planta Fotovoltaica: Altosol La Muela.

Ubicación: Contamina, polígono 1 parcela 219.

Potencia instalación: 1948,8 kilovatios pico.

Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 0,98 hectáreas.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 4.480 módulos de 435 vatios pico, 1 centro de transformación de 2 MVAs, 0,8/15 kilovoltios y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de seccionamiento.

Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea “PFV Altosol La Muela” a 15 kV, desde el Centro de Transformación al nuevo centro de seccionamiento (en el que se instarán 7 cabinas, una de ellas de medida), con entrada salida al apoyo número B3 de la LAAT “Embid - Arid” de 15 kV, existente y propiedad e-distribución. Este apoyo se deberá modificar para realizar una doble conversión a subterráneo.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja, Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Altosol La Muela”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Aguasvivas” de 49,49 MWp e infraestructura de evacuación SET Aguasvivas 30/220 kV de la empresa Renovables Trillar S.L. y la infraestructura de evacuación compartida, variante de LAAT SET Majas VIID - SET Promotores Muniesa haciendo entrada/salida en SET Aguasvivas, solicitada por Renovables Trillar S.L., siendo titular de la línea existente Desarrollo Eólico Las Majas VII, S.L., así como su estudio de impacto ambiental. Expedientes G-SO-Z-199/2020 y AT 2020/247.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Fotovoltaica Aguasvivas y SET Aguasvivas.

- Peticionario y titular: Renovables Trillar, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso 33, 50003 - Zaragoza.

- Ubicación: Moneva, varias parcelas de los polígonos 1, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31.

- Potencia instalación: 49.493.430 vatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 97,6 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 115.101 módulos de 430 Wp, 10 centros de transformación de 4.680 KVA 0,45/30 kV, 20 inversores de 2.340 KVA y tres líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta SET Aguasvivas 30/220 kV con un transformador 30/40/50 MVA ONAN/ONAF.

Variante de LAAT SET Majas VIID - SET Promotores Muniesa haciendo entrada/salida en SET Aguasvivas.

- Peticionario: Renovables Trillar SL con domicilio a efecto de notificaciones en calle Coso 33, 50.003 - Zaragoza.

- Titular: Desarrollo Eólico las Majas VII, S.L.

- Origen: SET Aguasvivas 30/220 kV.

- Fin: SET Promotores Muniesa 220 kV.

- Ubicación: Moneva, varias parcelas del polígono 23.

- Características: Línea eléctrica aérea de 220 kV y 147,7 metros con conductor LA 280 duplex sobre 2 apoyos.

- Infraestructuras conexión red: LAAT de SET Majas VIID a SET Promotores Muniesa y hasta SET Muniesa 400 kV, propiedad REE.

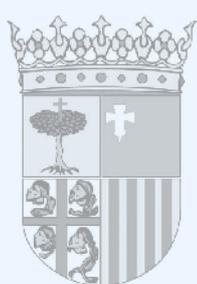
El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Aguasvivas y sus infraestructuras de evacuación compartidas”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vereda de Moyuela a Lagata TM de Moneva.

Montes de Utilidad Pública:

Montes Blancos (000027) TM de Moneva.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 538413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538413>).

Primero.— Beneficiarios.

En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, los titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que deseen ser agricultores profesionales y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha Orden.

Segundo.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2021 (medidas 4.1.a) y 6.1, respectivamente) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2017.

Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2016.

Cuarto.— Cuantía.

Para la modernización de explotaciones agrarias las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, con el límite del 35 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en determinados casos.

Para la instalación de jóvenes agricultores, se aplicará un pago básico de 20.000 euros, que podrá incrementarse en función de diversos parámetros hasta un máximo de 70.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 15 de marzo de 2021.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de suspensión de la declaración de puesta en riego del sector XII de la Zona de interés nacional de Bardenas II.

Antecedentes de hecho

Primero.— La zona regable por el canal de Bardenas fue declarada de interés nacional por Decreto 1930/1971, de 1 de julio (“Boletín Oficial del Estado”, número 195, de 16 de agosto). Mediante Decreto 1352/1973, de 10 de mayo (“Boletín Oficial del Estado”, número 152, de 26 de junio), modificado por el Decreto 3156/1979, de 7 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 40, de 15 de febrero de 1980), se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable. El marco legal para la ejecución de las zonas regables de interés nacional, de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (Decreto 118/1973, de 12 de enero), determina que la administración ejecuta y financia previamente todas las obras a que hubiere lugar, siendo que los regantes están obligados al reintegro, en el marco del correspondiente procedimiento de liquidación, del 60 % del coste de las obras calificadas como de “interés común”.

Segundo.— Por Orden de 29 de julio de 1982, de Presidencia del Gobierno (“Boletín Oficial del Estado”, número 196, de 17 de agosto), fue aprobado el Plan coordinado de obras de la tercera fase, que comprende los sectores VII, VIII, X, XI, XII y XIII.

Tercero.— La referida Orden de 29 de julio de 1982, calificaba en su anexo 2 las redes de riego del sector XII como obras de interés común, a ejecutar por la administración agraria de la Comunidad Autónoma en base al Decreto 60/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril. Fue en base a ello que la Comunidad Autónoma ejecutó dichas obras a través de un encargo a la empresa pública SIRASA (hoy SARGA).

Cuarto.— En el marco de dicho encargo, SIRASA licitó las obras adjudicándose a una empresa contratista.

Quinto.— En el marco de dicho contrato, la adjudicataria obtuvo el suministro de las tuberías de poliéster reforzado con fibra de vidrio (en adelante tuberías de PRFV) y las tuberías de policloruro de vinilo (en adelante PVC) necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra de referencia de una tercera empresa suministradora.

Sexto.— Con fecha 14 de junio de 2005 se realizó el Acta de recepción de las obras.

Séptimo.— Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 22 de septiembre de 2005, se acordó la entrega de la obra a la Comunidad de Regantes número XI de los Riegos de Bardenas.

Octavo.— De conformidad con lo establecido en el Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y en la normativa aplicable a la ejecución de las zonas regables de interés nacional, esta administración ha ejecutado y financiado las obras, siendo que los regantes están obligados a reintegrar el 60 % del coste de la parte de las obras calificadas de interés en común, en el marco del procedimiento de liquidación que se iniciará también por esta administración.

Noveno.— Tal y como demuestran informes de la propia empresa pública SARGA, ratificados por quejas reiteradas de los regantes afectados, desde la ejecución de la referida obra se han producido roturas en una frecuencia muy superior a lo que puede considerarse normal en determinados tramos de la red de las tuberías de PRFV y PVC en sus diferentes diámetros y presiones nominales, cuyo origen no puede ser asignado en estos momentos a una causa concreta. No obstante, existen fuertes indicios que la causa de estas roturas se halla en la defectuosa calidad de los tubos instalados en la obra que estaría en consonancia con un problema similar que ha afectado a Comunidades de Regantes en el ámbito de todo el Estado en este tipo de tuberías suministradas por una determinada empresa suministradora. Muestra de todo ello es que en este sector XII y dada la anormalidad de la frecuencia de roturas, a lo largo de los últimos años se ha sustituido a su cargo tanto por parte de la empresa contratista/su-



ministradora, de manera programada, un total de 1.908 metros lineales de la red de PRFV de la obra (el 14 % del total). No obstante, la situación precaria del resto de la red, hace necesario el avanzar en la búsqueda de una solución definitiva que permita la explotación con las garantías adecuadas por parte de los propietarios del referido sector XII posibilitando, sin más riesgos que los habituales en este tipo de equipamientos, las significativas inversiones que éstos deben acometer en sus parcelas para la transformación y explotación real del regadío.

Décimo.— A nivel estatal el referido problema de roturas de tuberías PRFV fabricadas por una determinada empresa suministradora ha conducido hasta ahora a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 47 de Madrid, (319/2017) de 30 de octubre de 2017, que falló a favor de la empresa pública Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA), en su demanda interpuesta contra una determinada contrata y la empresa suministradora por un problema análogo al descrito en las tuberías de PRFV instaladas en dicha obra. Sentencia confirmada en todos sus términos, tras un recurso de apelación, por la Audiencia Provincial Civil de Madrid, Sección Decimooctava, con fecha 18 de julio de 2018.

Undécimo.— En el ámbito territorial de Aragón, han sido diversas las Comunidades de Regantes que utilizaron en sus obras tuberías del mismo suministrador que han soportado problemas de roturas. De éstas, varios son regadíos desarrollados en el marco de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en zonas declaradas de Interés Nacional, que supuso su ejecución y financiación íntegra por parte de esta Administración con la necesidad de efectuar un proceso de liquidación posterior, de forma que los propietarios se hagan cargo del 60% del coste de las obras calificadas como de “interés común”. La referida Ley prevé la existencia de dos actos administrativos previos al proceso de liquidación: la “puesta en riego” (artículo 119), que marca el momento en que el sistema de regadío está plenamente operativo y, por tanto, permite a los propietarios el pleno uso del mismo; y, posteriormente, el “cumplimiento por parte de cada propietario de los límites o índices de intensidad de cultivo previstos en el Plan General correspondiente” (artículo 120). Tal como prevé el referido artículo 120, los propietarios tienen la obligación en el periodo de 5 años posteriores a la declaración de puesta en riego, de efectuar aquellas inversiones necesarias para el amueblamiento de sus parcelas que permita su aprovechamiento como regadío, alcanzando los referidos índices de intensidad de cultivo. De alcanzar dichos índices, el propietario tendrá derecho a la subvención del 40% del coste de las obras clasificadas como de interés común en el posterior procedimiento de liquidación. Y si no los alcanzara, perdería el derecho a dicha subvención o, incluso como prevé el artículo 122 de dicha Ley, podrían llegar a ser expropiadas por la Administración. Por tanto, resulta esencial que en el momento de dictar el acto administrativo de puesta en riego, los propietarios de tierras reservadas no tengan ningún impedimento ni condicionante que pueda limitar, impedir o justificar que no asuman el riesgo empresarial y efectúen las inversiones necesarias para alcanzar los índices de intensidad de cultivo previstos por el Plan General de Transformación. Es decir y para el caso concreto, que hayan efectuado las inversiones necesarias para el amueblamiento interno de las parcelas pasando de forma efectiva de secano a regadío, iniciando la fase de explotación y cumpliendo, de ese modo, los requisitos de mayor generación económica general que justifican el apoyo público de la actuación.

Duodécimo.— Atendiendo a las circunstancias descritas en el párrafo anterior, a fecha 19 de marzo de 2018, se emitió la “Instrucción de la Dirección General de Desarrollo Rural, para la homogeneización de los procedimientos de puesta en riego, declaración de índices, proyectos de liquidación y resolución de cobro de la parte del coste de las obras de interés común correspondiente a los propietarios en las zonas de Interés Nacional”. Así, en el anexo de dicha instrucción, se detallaban varios sectores, entre los que se encuentra el sector XII de Bardenas II, en los que al hallarse afectados por la problemática de roturas anómalas de tuberías, la declaración de puesta en riego se derivaba a una fase futura una vez solventada la problemática descrita.

Decimotercero.— De un modo general, se está avanzando por parte de esta Administración y de forma conjunta con las Comunidades de Regantes afectadas por el problema de roturas de este tipo de tuberías, bien en acuerdos entre esas Comunidades de Regantes contratista y empresa suministradora de la tubería o, caso de que no sean posibles dichos acuerdos, en acuerdos o convenios de codemanda entre esta Administración, SARGA y cada Comunidad de Regantes contra la contrata y la empresa suministradora.



Decimocuarto.— El informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de 23 de octubre de 2019, indica la procedencia de la declaración de suspensión del procedimiento de liquidación en estos casos.

Por todo lo antedicho, se hace necesario establecer un periodo de suspensión de la declaración de Puesta en Riego de estos sectores afectados, previendo que dicha suspensión no ponga en riesgo de prescripción en ningún caso el correspondiente procedimiento de liquidación.

Fundamentos de derecho

Primero.— El Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, modificado por Decreto 87/2018, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de éste Departamento y Orden AGM/1088/2019, de 29 de agosto, por la que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los órganos directivos del Departamento.

Segundo.— Los artículos 119 y 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, determinan lo relativo a la declaración de puesta en riego, así como al plazo de 5 años desde aquella hasta la verificación del cumplimiento por parte de los propietarios, de los límites de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Transformación.

Por todo lo cual resuelvo:

Primero.— Suspender durante 5 años a contar desde la firma de la presente Resolución, el plazo para la declaración de puesta en riego del sector XII de la zona de interés Nacional de Bardenas II, a los efectos previstos en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.— Dicha suspensión quedará sin efecto antes de los referidos 5 años si, como consecuencia de un procedimiento judicial o de haber alcanzado el correspondiente acuerdo entre partes, se hayan efectuado las obras necesarias para la sustitución de las instalaciones afectadas.

Tercero.— El periodo de vigencia de la suspensión, no computará a ningún efecto en cuanto a posibles prescripciones del procedimiento de liquidación.

Cuarto.— Proceder a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a la Comunidad de Regantes afectada, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2020.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por el que se da publicidad a la homologación del curso de formación en materia de bienestar animal en mataderos organizado por Inforcaspe, S.L.

Inforcaspe, S.L. solicitó en su momento a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la homologación del curso de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras efectuar los trámites necesarios y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables para acceder a la homologación de dicho curso, el Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria ha dictado la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2020, por la que se reconoce la homologación del curso solicitado por Inforcaspe, S.L., cuya información esencial es la siguiente:

- Título del curso: "Bienestar animal en mataderos".
- Entidad de Formación que lo organiza: Inforcaspe, S.L.
- Dirección: c/ Primo de Rivera, 14 (Dplo), 50700 Caspe (Zaragoza).
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Mataderos.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Sistemas de Gestión de la Prevención, S.L. (Prevensystem S.L.) en modalidad semipresencial, a celebrar en Calatayud.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Sistemas de Gestión de la Prevención, S.L. (Prevensystem S.L.).

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 12 de enero de 2021.

Fecha finalización: 9 de febrero de 2021.

Jornada presencial:

- 12 de enero y 2 de febrero de 15:00 a 19:00 horas.
- 19 de enero y 9 de febrero de 15:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Centro de Estudios Marcial, sito en calle Teatro, 3, CP (50300) Calatayud. Las prácticas de campo se realizarán en el polígono industrial La Charluca, calle B, parcela 16 de la misma localidad.

Participantes: dirigido a usuarios profesionales responsables de los tratamientos terrestres, incluidos los no agrícolas, y para los agricultores que realicen tratamientos empleando personal auxiliar. También para el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional, capacitando para proporcionar la información adecuada sobre sus usos, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y las instrucciones para mitigar dichos riesgos; según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Prevensystem, SL, c/ Carrera Ricla, 2, bajo, CP 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), correo electrónico: salonso@prevensystem.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

Área de Formación
Modelo de inscripción



1. DATOS DEL CURSO

Nombre del curso:

2. DATOS PERSONALES

Nombre:

Fecha de nacimiento:

DNI:

Apellidos:

NASS:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

3. OBSERVACIONES



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Logos, S.L. a celebrar en Valderrobres (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Logos, S.L.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de enero de 2021.

Horario: Los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 28 de enero, de 09:00 a 14:30 horas, los días 27 y 30 de enero de 9:00 a 14:00 horas, el día 29 de enero de 9:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en Escuela de Adultos de Valderrobres, edificio San Vicente de Paúl, 2.ª planta, en calle La Paz, 7, 44580 Valderrobres (Teruel) y las horas prácticas en Polígono industrial Torre Sancho, parcelas 1.3.3 y 1.3.4, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Logos, S.L Plaza Paola Blasco, 7, bajos, C.P. 44600 de Alcañiz (Teruel) (info@logosformacion.net, teléfono 978-833465). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO”**

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

D.N.I. / N.I.E.:

Teléfono:

e-mail:

Domicilio:

Población:..... Provincia:

En, a de de 201....

firma



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la Resolución BR-129/2020 del Director General de Salud Pública, de 30 de septiembre de 2020, por la que se da de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Water-Pool Proyect, S.L., con dirección en c/ Monte Perdido, 14B, nave 3, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se procede a notificar al interesado conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que tiene a su disposición en esta Dirección General el contenido de la citada Resolución.

Se da por practicada la notificación a todos los efectos, señalándole que contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.— El Director General de Salud Pública, Francisco J. Falo Forniés.

